



XSTRATA TINTAYA S.A.



CLÁUSULAS GENERALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA IMATA – CONDOROMA – YAURI Y DE MOVIMIENTO DE TIERRAS

N° CT-065/11

entre

XSTRATA TINTAYA S.A.

Y

BOUBY S.A.C.



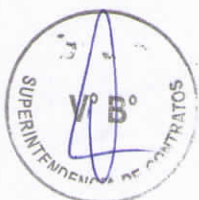
INDICE

1. CONSIDERANDO	4
2. INTERPRETACIÓN	4
3. SERVICIOS	6
4. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS TERCERIZADORAS	8
5. INSTALACIONES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS	9
6. SEGUROS	9
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	13
8. PENALIDADES	15
9. PAGO	16
10. CONTRATACION DE PERSONAL	18
11. MATERIALES	20
12. CONDICIONES QUE AFECTAN LA PRESTACION DEL SERVICIO	20
13. INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD	20
14. CAMBIOS Y PRORROGA	22
15. SUSPENSION Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	23
16. SUBCONTRATOS Y CESIONES	24
17. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL	25
18. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE XSTRATA	27
19. GARANTIAS	31
20. REPRESENTANTES AUTORIZADOS	32
21. NOTIFICACIONES	32
22. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	33
23. ARBITRAJE	34
24. GRATIFICACIONES	35
25. CLAUSULAS GENERALES	35
PÁGINA DE FIRMA DEL CONTRATO	41



ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO A	: DETALLES DEL CONTRATO
ANEXO B	: ALCANCE DEL SERVICIO
ANEXO B1	: INVITACIÓN A LA LICITACIÓN LT-009-11 MANTENIMIENTO DE CARRETERAS Y MOVIMIENTO TIERRAS DE FECHA 05 DE ABRIL DEL 2011
ANEXO B2	: ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2011
ANEXO B3	: PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE FECHA 03 DE MAYO DEL 2011
ANEXO B4	: PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2011
ANEXO B5	: PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA DE FECHA 01 DE JUNIO DEL 2011
ANEXO B6	: PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA DE FECHA 03 DE JUNIO DEL 2011
ANEXO B7	: CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN
ANEXO C	: PRINCIPIOS DE NEGOCIO DE XSTRATA PLC
ANEXO D	: POLÍTICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE XSTRATA PLC
ANEXO E	: ESTÁNDARES DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE XSTRATA PLC
ANEXO F	: DEFINICIÓN DE PROPÓSITO DE XSTRATA COPPER
ANEXO G	: POLÍTICA DE CONTROL DEL FRAUDE DE XSTRATA COPPER – GUÍA PARA LA DENUNCIA E INVESTIGACIÓN DEL FRAUDE
ANEXO H	: POLITICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE XSTRATA COPPER
ANEXO I	: POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE XSTRATA COPPER
ANEXO J	: ACUERDO DE USO ACEPTABLE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
ANEXO K	: POLÍTICA DE ALCOHOL Y DROGAS DE XSTRATA TINTAYA S.A.
ANEXO L	: INGRESO Y SALIDA DE BIENES PROPIEDAD DE VISITANTES/PROVEEDORES/CONTRATISTAS HACIA Y DESDE LAS INSTALACIONES DE TINTAYA
ANEXO LL	: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA CONTRATISTAS Y EMPRESAS DE INTERMEDIACIÓN
ANEXO M	: ESTÁNDAR 14 PARA VEHÍCULOS LIVIANOS
ANEXO N	: INSTRUCTIVO DE FICHA MÉDICA OCUPACIONAL, DECLARACIÓN JURADA DE SALUD E INFORME PREOCUPACIONAL
ANEXO O	: NORMA OPERATIVA PARA EL TRANSPORTE DE CARGA Y SUSTANCIAS PELIGROSAS
ANEXO P	: CHECK LIST DE OBLIGACIONES EN DESARROLLO SOSTENIBLE PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
ANEXO Q	: GUÍAS DE ALTO RIESGO



1. CONSIDERANDO

- A. Que, **TINTAYA** es una empresa dedicada a la explotación y exportación de cátodos y concentrados de cobre. El yacimiento se encuentra ubicado en la provincia de Espinar, departamento de Cusco, República de Perú.
- B. Que **TINTAYA** desea celebrar un convenio con **EL CONTRATISTA** para que éste provea los servicios descritos en el Anexo B del presente Contrato.

2. INTERPRETACIÓN

2.1 Definiciones

A menos que el contexto requiera lo contrario, en este Contrato:

Contratista	:	Significa la persona mencionada como tal en el presente Contrato, la cual debe prestar los Servicios en virtud del mismo. Esta expresión incluirá al personal de EL CONTRATISTA , todos los subcontratistas, representantes y sus empleados.
Contrato	:	Significa las cláusulas generales, así como los documentos que se mencionan en el Anexo A como los Documentos que conforman este Contrato.
Día Hábil	:	Significa un día de la semana, exceptuando los sábados, domingos, feriados y/o festivos.
Dólares y US\$	:	Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica.
Fecha de Finalización	de	Significa: a. el vencimiento del Plazo pactado en el contrato, o b. la fecha de resolución consignada en alguna notificación cursada de conformidad con las disposiciones del presente Contrato, la que ocurra primero.
Fecha de Inicio	:	Significa la fecha indicada en el Anexo A.
Información Confidencial	:	Significa toda la información contable, impositiva, bancaria, sindical, técnica, operativa y estratégica sobre las operaciones llevadas a cabo por TINTAYA o por alguna de sus sociedades vinculadas, ya sea escrita u oral, revelada antes o después de la fecha de celebración del presente, incluyendo, a mero título enunciativo, la información contenida en fotografías, know-how, tecnología, dibujos, correspondencia, informes, notas, planos, cintas magnéticas, archivos electrónicos, software de computación, correspondencia, escritos, fax o cualquier otro medio de archivo de información; y toda otra información revelada por un director, funcionario, empleado, representante, asesor o Contratista de TINTAYA o de alguna de sus entidades vinculadas, que debe manejarse con reserva y no divulgarse a terceros.
Partes	:	Significa TINTAYA y EL CONTRATISTA y "Parte" significa cualquiera de ellos.
Personal	:	Significa cualquier persona empleada o contratada por EL



CONTRATISTA y que se encuentre a disponibilidad o bajo la dirección y exclusiva subordinación de **EL CONTRATISTA** para la prestación de los Servicios, incluyendo en enumeración no taxativa, a sus empleados, representantes, asesores (todos estos empleados en la planilla de **EL CONTRATISTA**) y subcontratistas. Cuando el texto se refiera a personal de **TINTAYA**, efectuará esta precisión.

Período de Costo	:	Significa un período de un mes. El primer Período de Costo se contará desde la Fecha de Inicio y los siguientes consecutivamente.
Nuevos Soles y S/.	:	Significa la moneda de curso legal en la República del Perú.
Plazo	:	Significa el Plazo del Contrato, según lo establecido en el Anexo A.
Propiedad Intelectual	:	Significa todos los derechos de propiedad intelectual e industrial, incluyendo, a mero título enunciativo, invenciones, descubrimientos, innovaciones, información técnica, datos técnicos, prototipos, procesos de fabricación, mejoras, derechos de patente, circuitos, dibujos, planos, especificaciones, marcas, nombres comerciales, diseño, derechos de autor, derechos sobre la planta, otros derechos exclusivos, muestras y conocimientos técnicos o "know-how"
Retribución de EL CONTRATISTA	:	Incluye toda suma pagadera al Contratista según lo indicado en el Anexo B.
Representante de TINTAYA	:	Significa el representante de TINTAYA indicado en el Anexo A.
Representante de EL CONTRATISTA	:	Significa el representante de EL CONTRATISTA indicado en el Anexo A.
Servicios	:	Significa los servicios descritos en el Anexo B.
Sitio	:	Significa el lugar para la prestación de los Servicios indicado en el Anexo A.

2.2 Generalidades

En el presente Contrato, a menos que el contexto exija lo contrario:

- la referencia a cualquier ley o disposición legal incluye aquellas disposiciones reglamentarias dictadas por las autoridades competentes, de cualquier jerarquía que fuesen, así como sus modificaciones;
- el singular incluye al plural y viceversa;
- la referencia a un individuo o persona incluye a sociedades comerciales, uniones transitorias de empresas, asociaciones, autoridades, divisiones o reparticiones gubernamentales;
- la referencia a un género incluye al otro;
- la referencia a un considerando, cláusula o anexo es efectuada con respecto a un considerando, cláusula o anexo del Contrato;
- la referencia a un contrato o documento se realiza con respecto a ese contrato o documento (y, en caso de ser aplicable, a cualquiera de sus disposiciones) tal como sean eventualmente modificados, novados, complementados o reemplazados; por acuerdo de las partes.



- g. la referencia a cualquier Parte de este Contrato o cualquier otro documento o convenio, incluye a los administradores, sucesores y cesionarios permitidos de dicha Parte;
- h. cuando un término se encuentre definido en este Contrato, toda otra forma gramatical del mismo tendrá el significado correspondiente;
- i. "notificación" significa una comunicación por escrito;
- j. la referencia a una notificación incluirá la referencia a los documentos o notificaciones enviados por facsímil, pero sólo si dicha notificación o documento es claramente legible;
- k. una referencia a un año es una referencia al período de 12 meses consecutivos; el primero de los cuales comienza en la Fecha de Inicio;
- l. "mes" significa un mes calendario; y
- m. en caso de incongruencia entre los términos y condiciones contenidos en las cláusulas 1 a 25 inclusive (las "Cláusulas") y el/los Anexo/s y Adjunto/s, los términos y condiciones contenidos en las cláusulas prevalecerán sobre los términos y condiciones de el/los Anexo/s y los términos y condiciones de los Anexos prevalecerán sobre los términos del/los Adjunto/s.

3. SERVICIOS

- 3.1 Desde la Fecha de Inicio hasta la Fecha de Finalización del Contrato, **EL CONTRATISTA** prestará los Servicios a **TINTAYA** en los términos y condiciones dispuestos en este Contrato y anexos. Estos servicios serán ejecutados parcialmente en el Campamento Minero de Tintaya, lugar que conforme a la definición contenida en el artículo 1º del Decreto Supremo 006-2008-TR, constituye un centro de operaciones de **TINTAYA** ubicado en el Distrito y Provincia de Espinar y en la carretera Imata – Condoroma – Yauri, empleando para ello **EL CONTRATISTA** sus propios recursos financieros, técnicos y materiales, asumiendo la responsabilidad del servicio prestado, encontrándose los trabajadores desplazados al centro de operaciones de **TINTAYA** bajo la exclusiva subordinación de **EL CONTRATISTA**, en condición de empleador del referido personal.
- 3.2 El presente contrato se prestará de acuerdo a lo establecido en la Ley 29245, su norma de precisión aprobada por el Decreto Legislativo N° 1038 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 006-2008-TR.

En tal sentido y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley 29245 y del artículo 8º de su Reglamento, Decreto Supremo N° 006-2008-TR, las Partes acuerdan que:

- a. El presente contrato celebrado entre **TINTAYA** y **EL CONTRATISTA** no afecta ni directa ni indirectamente los derechos laborales y de seguridad social del personal desplazado por **EL CONTRATISTA** a las instalaciones o al centro de operaciones de **TINTAYA** para la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- b. Los trabajadores que utilice **EL CONTRATISTA** para la prestación del servicio contratado que sean desplazados al centro de operaciones de **TINTAYA**, tienen la calidad de trabajadores de **EL CONTRATISTA**, actuando por cuenta y orden suyo, encontrándose subordinados a éste, y en ningún caso trabajarán en relación de dependencia con **TINTAYA**.



- c. De acuerdo a lo dispuesto en el Anexo B del presente contrato, la actividad tercerizada cuya ejecución se encuentra a cargo de **EL CONTRATISTA**, no supone la simple provisión de personal, sino la prestación de un servicio especializado por parte de **EL CONTRATISTA**, quien es el responsable por los resultados de dicha actividad.
- d. El personal desplazado por **EL CONTRATISTA** realizará sus labores en el lugar indicado en el Anexo B del presente (centro de operaciones de **TINTAYA** donde se realizan las labores) de **TINTAYA** ubicado en el Distrito y Provincia de Espinar, Departamento del Cusco, bajo las órdenes exclusivas de **EL CONTRATISTA**.
- 3.3 **EL CONTRATISTA** declara que a la fecha de suscripción del presente contrato cuenta con pluralidad de clientes, dedicándose a la actividad económica de prestación de servicios en beneficio de las diversas entidades que requieren de sus servicios.
- 3.4 **EL CONTRATISTA** prestará los Servicios o se asegurará que los mismos sean prestados, de conformidad con el presente Contrato y sus anexos, en forma diligente, esmerada, puntual y profesional y a satisfacción razonable de **TINTAYA**. Para la prestación de los Servicios, **EL CONTRATISTA** empleará el debido cuidado y pericia que se espera habitualmente de una empresa que presta servicios del tipo de los prestados por **EL CONTRATISTA** bajo este Contrato.
- 3.5 **EL CONTRATISTA** acepta la prestación de servicios encargada por **TINTAYA** en los términos a que se refiere el presente contrato y, asimismo, declara conocer y comprender la naturaleza de los mismos y conocer la ubicación y distribución donde deberá prestarlos, renunciando desde ya, a formular reclamaciones motivadas en el desconocimiento del concepto antes indicado.
- 3.6 Las inspecciones totales o parciales y el control de calidad que realice **TINTAYA** durante la prestación de los servicios, de ningún modo eximirán a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones adquiridas según el presente Contrato, ni afectará de modo alguno los derechos y soluciones de **TINTAYA**, según este Contrato, incluyendo pero no limitando al derecho de **TINTAYA** de rechazar los servicios defectuosos o requerir que vuelvan a ser realizados, de acuerdo con las provisiones de este Contrato, considerando la responsabilidad final que le compete a **EL CONTRATISTA** por la calidad y correcta prestación de los servicios.

En concordancia con lo indicado en el párrafo precedente, **TINTAYA** puede rechazar cualquier servicio realizado por **EL CONTRATISTA**, si considera que no se ajusta a las reglas y estándares generalmente aceptados y puede retener el pago, todo el tiempo que **EL CONTRATISTA** se demore en completar el servicio a satisfacción de **TINTAYA**. **TINTAYA** no tendrá ninguna obligación de reembolsar a **EL CONTRATISTA** por los costos y gastos relacionados con los servicios de corrección.

EL CONTRATISTA garantiza, a título individual, en nombre de sus trabajadores y sus subcontratistas, a **TINTAYA** que: (i) todos los repuestos, materiales y equipos suministrados por **EL CONTRATISTA** que constituyen todo o parte del Servicio a ejecutarse estarán libres de defectos de diseño y fabricación y cumplirán estrictamente con las normas y especificaciones técnicas requeridas por **TINTAYA** ;



(ii) todos los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** conforme a este Contrato serán ejecutados de manera competente y de conformidad con el nivel de habilidad, diligencia, de manera segura, criterio y conocimiento esperados de proveedores de servicios comparables para servicios del tipo de servicio en cuestión; y (iii) todos los materiales y repuestos suministrados por **EL CONTRATISTA** bajo este Contrato serán nuevos; los mismos que son de uso y aplicación generalmente aceptados y conocido en este tipo de servicios y que estarán libres de defectos de materiales y de fabricación, contarán con las licencias respectivas, serán de la calidad y especificaciones técnicas detalladas por **TINTAYA**, correspondiendo a **EL CONTRATISTA** hacer efectivo las garantías ofrecidas por el fabricante de los repuestos y accesorios a utilizarse en la ejecución del presente contrato.

Esta responsabilidad significa la obligación de **EL CONTRATISTA** de reparar y o rehacer los servicios defectuosos, cuando sea aplicable. Asimismo, **TINTAYA** tiene derecho irrestricto de penalizar o solicitar la correspondiente indemnización por el cumplimiento parcial, defectuoso o tardío de las prestaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** o de solicitar la resolución del presente.

Ambas partes reconocen que la posibilidad de que **TINTAYA** realice inspecciones totales o parciales, y controles de calidad respecto del servicio brindado por **EL CONTRATISTA**, mencionado en el párrafo precedente, constituye una atribución que **EL CONTRATISTA** reconoce a **TINTAYA** con el objeto de garantizar la calidad del servicio contratado, por lo que tal actividad no podrá ser interpretada para cuestionar la autonomía del **CONTRATISTA** ni para liberarlo de su obligación de prestar el servicio por su cuenta y riesgo y de asumir plena responsabilidad por el resultado de sus actividades.

Sin perjuicio del derecho de inspección de **TINTAYA** referido en el primer párrafo del presente numeral, queda entendido que el personal de **EL CONTRATISTA** laborará en todo momento bajo su exclusiva subordinación, careciendo **TINTAYA** de facultades para supervisar el cumplimiento de las labores de tales trabajadores.

4. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS TERCERIZADORAS

- 4.1 **EL CONTRATISTA** declara que en aplicación de lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Supremo N° 006-2008-TR, se encuentra legalmente inscrito en el Registro Nacional de Empresas Tercerizadoras por el solo hecho de haber registrado en su PDT 0601- Planilla Electrónica el desplazamiento de su personal a los centros de operaciones de las empresas principales a las cuales presta servicios.
- 4.2 La eventual cancelación por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo de la inscripción de **EL CONTRATISTA** en el Registro Nacional de Empresas Tercerizadoras obliga a **EL CONTRATISTA** a informar sobre dicha cancelación a **TINTAYA** en el plazo máximo de un (01) día y, asimismo, concede a **TINTAYA** la facultad de resolver unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios dentro del plazo de 30 días que establece el tercer párrafo del artículo 9 del Decreto Supremo 006-2008-TR.
- 4.3 **EL CONTRATISTA** se obliga a reembolsar a **TINTAYA** todo derecho económico o de cualquier naturaleza que le sea exigido como consecuencia de la cancelación de su inscripción en el Registro Nacional de Empresas Tercerizadoras, cualquiera que sea la naturaleza, alcance y nivel de éste, incluyendo los gastos en que se incurriera, derivados directa o indirectamente de reclamos laborales y/o sociales del personal de



EL CONTRATISTA o de fiscalizaciones y/o requerimientos realizados por la Autoridad Administrativa de Trabajo.

5. INSTALACIONES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

- 5.1 **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar al personal destacado que prestará los Servicios, sin costo adicional para TINTAYA, todos los equipos, herramientas, instalaciones, materiales y elementos de protección personal que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios, sin reserva ni limitación alguna, en las oportunidades que se requieran y en las cantidades necesarias para asegurar una eficiente prestación de los Servicios, así mismo, dotará a su Personal de uniformes con el logotipo de su empresa.
- 5.2 **EL CONTRATISTA** será responsable por todos los costos relacionados a las instalaciones y/o equipos que sean necesarios para prestar los Servicios, incluyendo, a mero título enunciativo, la amortización, seguro, desgaste, reparaciones, mantenimiento, insumos incluyendo combustible, lubricantes y repuestos, accesorios y agregados para una operación eficiente y segura, tiempo de viaje, tiempo ocioso que resulte del mantenimiento, las reparaciones y ausencia de los operadores, todos los equipos e instalaciones de soporte, incluyendo talleres, vehículos de servicio, stock de repuestos, personal de mantenimiento, costos generales y administrativos.

6. SEGUROS

EL CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de duración del presente contrato, todos los seguros que por ley deben ser contratados. Asimismo deberá contratar, adicionalmente, las coberturas de seguros indicadas en la presente Cláusula. Las pólizas deberán ser contratadas por **EL CONTRATISTA**, a su total y único costo, íntegramente pagada con una Compañía de Seguros solvente, reputada y que goce de la aceptación de **XSTRATA TINTAYA S.A.**

Las pólizas que deberán ser contratadas por **EL CONTRATISTA** serán las siguientes:

6.1 Seguro Comprensivo de Responsabilidad Civil

El límite contratado será Único y Combinado (daños materiales y corporales) por el monto especificado en el Anexo A, el cual habrá de cubrir gastos médicos e indemnización por incapacidad o muerte de una o más personas, incluyendo, pero no limitado a las siguientes coberturas:

- a. **Responsabilidad Civil General Extracontractual**, incluyendo gastos judiciales, de defensa e indemnización, así como las cláusulas de:

- Locales y Operaciones
- Locatario de Predios
- Incendio, Explosión, Agua y/o Humo
- Escaleras, grúas, montacargas, elevadores, **EL CONTRATISTA**, maquinaria, equipo móvil y similares
- Alimentos y Bebidas¹
- Trabajos Terminados
- Uso de Armas de Fuego²

¹ SOLO PARA AQUELLOS CONTRATISTAS QUE VAN A PROVEER DE ALIMENTOS Y BEBIDAS



- Carga, incluyendo mercadería denominada peligrosa³
- Vehículos Ajenos
- Contaminación y/o Polución incluyendo Gastos de Remediación y Limpieza.⁴
- Contratistas Independientes y/o Subcontratistas
- Cruzada

b. **Responsabilidad Civil Patronal** (estarán cubiertos todos los trabajadores, sean estos empleados u obreros).

c. **Responsabilidad Civil Contractual**

6.2 Responsabilidad Civil de Vehículos frente a Terceros, Pasajeros y Ocupantes

EL CONTRATISTA deberá proveer estas coberturas, para vehículos propios, no propios o arrendados, con un límite único combinado por vehículo, por accidente, no menor al monto US\$ 50,000.00 (Cincuenta Mil Dólares Americanos), que cubra pérdidas y/o daños materiales y/o personales frente a terceras personas; y no menor al monto US\$ 50,000.00 (Cincuenta Mil Dólares Americanos), que cubra pérdidas y/o daños materiales y/o personales frente a pasajeros u ocupantes.

Estas coberturas deben contar con la cláusula de vías no autorizadas y la cláusula de responsabilidad civil por ausencia de control con un límite no menor por unidad del monto total asegurado por responsabilidad civil frente a terceros y/u ocupantes.

Estas coberturas son requeridas en la eventualidad que **EL CONTRATISTA** y/o Subcontratista utilice vehículos durante el desarrollo del contrato, sean propios, arrendados o en leasing.

Condiciones particulares:

- Uso: Comercial, o
- Uso: Transporte de personal, o
- Uso: Carga, o
- Uso: Alquiler, según corresponda.

Asimismo, en la sección Condiciones Especiales de las coberturas de responsabilidad Civil Vehicular (Frente a terceros y a ocupantes) se estipulará obligatoriamente el siguiente texto:

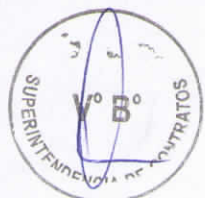
Queda entendido que, no obstante lo prescrito en la presente póliza, la **COMPAÑÍA ASEGURADORA** se compromete a

- o Mantener activas y vigentes todas las coberturas otorgadas en esta póliza, para cubrir todos los daños y/o pérdidas que el asegurado tuviera que pagar a terceros y/o a los ocupantes del vehículo por concepto de responsabilidad civil; así como por la cobertura de accidentes personales, mientras el vehículo asegurado circule dentro de las instalaciones del campamento minero de Xstrata **TINTAYA S.A.**

² Si bien esto solo sería aplicable para CONTRATISTAS QUE prestan SERVICIOS VIGILANCIA O SIMILARES, el servicio de vigilancia no es de tercerización sino de intermediación laboral, por lo que hemos eliminado esta referencia.

³ SOLO PARA AQUELLOS CONTRATISTAS QUE VAN A TRANSPORTAR CARGA

⁴ SOLO PARA AQUELLOS CONTRATISTAS QUE VAYAN A UTILIZAR O TRANSPORTAR SUSTANCIAS CONTAMINANTES O QUE EL TIPO DE TRABAJO A REALIZAR PUEDE GENERAR CONTAMINACION DE ALGUN TIPO



- o Incluir en la cobertura de responsabilidad civil del asegurado frente a ocupantes a: los choferes o conductores, su cónyuge, y/o sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad

6.3 Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR (Salud y Pensiones)

Durante la vigencia del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** será responsable de contratar y mantener vigente para cualesquiera de sus empleados y obreros, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, en caso la actividad desarrollada por **EL CONTRATISTA** sea considerada de Riesgo de acuerdo al Anexo N° 5 del D.S. N° 009-97-SA y otra legislación aplicable, y toda vez que **EL CONTRATISTA** preste servicios a empresas que realizan actividades consideradas de riesgo, como es el caso de **XSTRATA TINTAYA S.A.**

6.4 Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)

Durante la vigencia del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** será responsable de contratar y mantener vigente para cualesquier vehículo que sea utilizado durante el cumplimiento del contrato, sea propio, alquilado o en leasing.

6.5 Disposiciones Generales

Todas y cada una de las pólizas de seguro descritas anteriormente deberán incluir las siguientes condiciones:

- a. XSTRATA TINTAYA S.A. y/o su casa matriz y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados, como Asegurados Adicionales. (No aplicable a los puntos 11.1.3 y 11.1.4)
- b. XSTRATA TINTAYA S.A. y/o su casa matriz y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro, de forma tal que las pólizas cubran adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o a su personal. (No aplicable a los puntos 11.1.3 y 11.1.4)
- c. Deberán indicar que las coberturas son primarias, con respecto a los intereses de XSTRATA TINTAYA S.A. y que cualquier otro seguro mantenido por XSTRATA TINTAYA S.A. es en exceso y no concurrente. (No aplicable a los puntos 11.1.3 y 11.1.4)
- d. El asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra XSTRATA TINTAYA S.A. y/o su casa matriz y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados. (Aplicable a todas las pólizas)
- e. **EL CONTRATISTA** acepta de aquí en adelante que será de su total responsabilidad y asumirá, a su total riesgo y responsabilidad, toda responsabilidad, gastos y costos por pérdidas y/o daños materiales y/o daños corporales, incapacidad o muerte de cualquier persona o personas, en la eventualidad que un accidente ocurra y **EL CONTRATISTA** no haya provisto adecuadas coberturas cuando fuesen necesarias durante el desarrollo de sus servicios bajo contrato.



- f. **EL CONTRATISTA** deberá asumir y/o defender a XSTRATA TINTAYA S.A. de cualquier reclamo, causado por su culpa o por la de cualquier subcontratista, por el pago de beneficios sociales o del pago en exceso de los límites contratados bajo las coberturas de Responsabilidad Civil señaladas en los puntos anteriores.
- g. **EL CONTRATISTA** es responsable de requerir y verificar que cada uno de los Subcontratistas, sean estos directos o indirectos, o contratistas independientes comprometidos en desarrollar los servicios o trabajos relacionados con este contrato, mantengan en vigor el mínimo de seguros requeridos anteriormente, especificando que XSTRATA TINTAYA S.A. y/o su casa matriz y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados serán eximidos de todo reclamo, costo o gasto, resultante de las operaciones bajo este contrato. Así también cada subcontratista será responsable por garantizar el pago de los beneficios sociales de todos los trabajadores (empleados y obreros) en concordancia con las leyes y regulaciones peruanas.
- h. **EL CONTRATISTA** deberá obtener autorización expresa y por escrito de XSTRATA TINTAYA S.A. antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a XSTRATA TINTAYA S.A. en caso fuera a producirse algún cambio o cancelación de la póliza, por lo menos treinta días antes de dicho cambio o cancelación tome efecto.
- i. Para todos los efectos de esta póliza se acepta el contrato CT-065/11 Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento de la carretera Imata – Condoroma-Yauri y de Movimiento de Tierras, celebrado entre **EL CONTRATISTA** y Xstrata TINTAYA S.A., para lo cual el asegurado ha presentado a la aseguradora copia del contrato mencionado. (Aplicable al punto 11.1.1)
- j. Se adiciona la cobertura de Responsabilidad Civil de Vehículos, Equipos móviles y Maquinaria, cuyo interés asegurado es la Responsabilidad Civil por el uso, tenencia, propiedad u operación por parte de los asegurados de vehículos motorizados y/o equipos móviles y/o maquinaria, con motivo de la ejecución de trabajos o servicios para Xstrata TINTAYA S.A., ya sea que estos vehículos, equipos y maquinarias sean propios, arrendados, alquilados y/o en leasing; sobre lo cual se incluyen las siguientes extensiones de cobertura y/o coberturas adicionales (Aplicable al punto 11.1.1):
- Responsabilidad Civil por daños personales sufridos por los pasajeros y/o el conductor, sean estos empleados o no de los asegurados.
 - Responsabilidad civil frente a terceros.
 - Cobertura mantenida aún cuando el vehículo, equipo, o maquinaria se encuentre en tránsito por lugares que no sean caminos de uso público.

Límite asegurado

Se establece un límite máximo de indemnización por evento de US\$ 500,000.00 y US\$ 1'000,000.00, como límite máximo en el agregado anual, excepto para daños o lesiones, incluyendo muerte, causados a o por las personas, cosas transportadas en el vehículo asegurado donde se establece un límite máximo de



indemnización de US\$ 50,000.00 por persona (Muerte accidental e incapacidad por accidente exclusivamente).

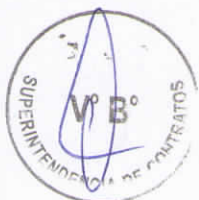
Condición especial

La cobertura de Responsabilidad Civil de Vehículos, Equipos móviles y Maquinaria aplica solamente dentro del rango de actuación en la obra, pero también incluye trayectos fuera de la obra.

- k. **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar a XSTRATA TINTAYA S.A., antes del inicio del contrato, prueba que se han obtenido las coberturas de seguro exigidas en este numeral. Dicha prueba deberá consistir en la presentación del original o copia certificada de las pólizas de seguro o certificados de seguros adecuados expedidos por la Compañía de Seguros, adjuntando copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago de las primas correspondientes. En caso de que dichos documentos no hubiesen sido expedidos antes del inicio del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una carta de los aseguradores, en la que se declare que el seguro en referencia ha sido contratado y se encuentra en plena vigencia (Cobertura Provisional); al expedirse las pólizas de seguro, **EL CONTRATISTA** deberá presentar el original o copia certificada de las mismas, acompañadas de las constancias de pago correspondiente.
- l. En caso **EL CONTRATISTA** no cumpla con lo indicado en la Cláusula precedente, XSTRATA TINTAYA S.A. contratará por cuenta de **EL CONTRATISTA** las coberturas de Seguro requeridas en este numeral y cargará al **CONTRATISTA** el costo total de las primas de dichos seguros.
- m. Independientemente de los requerimientos de los seguros a ser contratados, según este numeral, la insolvencia, quiebra o falta de pago de los reclamos que surjan en virtud del Contrato por parte de la compañía de seguros, no deberá ser Interpretada como una renuncia a cualquiera de las disposiciones del presente Contrato, y la existencia de las coberturas de seguro requeridas en el presente documento no será interpretada de ninguna manera como una limitación de la responsabilidad que deberá asumir **EL CONTRATISTA** hacia XSTRATA TINTAYA S.A. y/o a cualquier otra persona, resultante de sus operaciones en virtud del Contrato o relacionado de alguna otra manera con el Contrato.
- n. Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas serán asumidos por **EL CONTRATISTA** y/o sus contratistas y/o subcontratistas y correrán por cuenta y riesgo de los mismos

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 7.1 **EL CONTRATISTA**, sujeto a las disposiciones del presente Contrato, será responsable por:
- a. el pago de la remuneración del Personal, del tipo que sea así como de los beneficios sociales que por ley le corresponda (incluyendo asignaciones habituales);
 - b. el cumplimiento de todas las obligaciones legales relacionadas con el Personal, incluyendo a mero título enunciativo, los aportes al Sistema Privado de Pensiones o Administradora de Fondo de Pensiones, los seguros de salud, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, gratificaciones y/o cualquier otra



forma de costo o cargo pagadero con relación al trabajo del Personal o cualquier otro concepto que el Gobierno determine en el futuro, sin que modifique o altere la retribución que abone **TINTAYA** a **EL CONTRATISTA**.

- c. gastos de alojamiento y/o viáticos y/o costos de movilización relativos al Personal.
- d. gastos de teléfono y fax relacionados con llamadas y transmisiones realizadas por el Personal;
- e. cualquier derecho relacionado con el contrato de trabajo, licencias especiales, vacaciones anuales o premios al Personal;
- f. los costos o gastos pagaderos por un empleador en relación con los impuestos u otras deducciones correspondientes a los Servicios.
- g. proveer a su Personal de todos los elementos de protección personal (EPPs) necesarios y cumplir con todas las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, debiendo además **EL CONTRATISTA** cumplir con las políticas de **TINTAYA** que obran en los Anexos de este Contrato y comprometiéndose a que su Personal cumpla con las disposiciones establecidas en todos y cada uno de los Anexos en lo que les fuera aplicable.
- h. En general asumir los costos y pagos necesarios para procurar el debido cumplimiento de las obras a su cargo.
- i. los gastos y costos por materiales, equipos y personal conforme a lo establecido en el presente Contrato.

- 7.2 En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones en virtud de esta cláusula, **TINTAYA** podrá retener de cualquier monto pagadero al **CONTRATISTA** las sumas necesarias para responder a eventuales reclamos o ponerlas a disposición del Poder Judicial y/o autoridades administrativas pertinentes. La suma retenida en tal concepto no devengará interés alguno en favor de **EL CONTRATISTA**.

Queda entendido que el derecho de **TINTAYA** de retener cualquier monto devengado de acuerdo al Contrato en favor de **EL CONTRATISTA** en caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla sus obligaciones laborales y/o de seguridad social respecto del personal desplazado al centro de operaciones de **TINTAYA**, constituirá el ejercicio de un derecho previsto en el Contrato y permitido por el artículo 1123 del Código Civil con el objeto de asegurar a **TINTAYA** la posibilidad de recuperar de **EL CONTRATISTA** las sumas que por los mencionados conceptos tuviere que asumir **TINTAYA** por cuenta del **CONTRATISTA** en aplicación de la solidaridad que le impone el artículo 9° de la Ley 29245, por lo que existiendo una clara justificación para el hipotético ejercicio de este derecho de retención ello no podrá ser interpretado como que **EL CONTRATISTA** carece de recursos financieros, además de que cualquier eventual retención que efectúe **TINTAYA** constituirá un supuesto excepcional.

- 7.3 En forma adicional al derecho de retención, **TINTAYA** tiene derecho a hacer suyo el importe retenido o en su defecto a exigir al **CONTRATISTA** el reembolso inmediato, en caso de que **TINTAYA** se viera obligada a pagar obligaciones que son de cargo de **EL CONTRATISTA**, o que fuera objeto de un embargo judicial por tal motivo.
- 7.4 Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir estrictamente con lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional (D.S. 055-2010-EM) en lo que le fuera aplicable.



8. PENALIDADES

8.1 En adición a lo establecido en el numeral de penalidades del Anexo B del presente Contrato, **TINTAYA** tendrá derecho a aplicar al **CONTRATISTA** penalidades en caso que **EL CONTRATISTA** no:

- a. Remunere al Personal de manera correcta y oportuna, pagando los beneficios sociales que les corresponda de acuerdo a Ley. **TINTAYA** podrá retener el pago de factura correspondiente, hasta que se regularice el pago de la remuneración al personal. La suma así retenida no generará intereses a favor del **CONTRATISTA**.
- b. No entregue a **TINTAYA** las garantías o seguros establecidos en el Anexo A o no renueve los mismos. En este caso, **TINTAYA** podrá retener el pago de factura correspondiente, hasta que se regularice la entrega de dichos documentos, conforme a los términos y condiciones solicitados en el presente contrato. La suma así retenida no generará intereses a favor del **CONTRATISTA**.
- c. Proporcione a **TINTAYA** la documentación vinculada con las obligaciones de este último en relación al Personal, dentro de los veinticinco (25) días siguientes a la finalización de cada mes o cuando **TINTAYA** lo solicite, **TINTAYA** podrá retener el pago de la factura correspondiente, hasta que se proporcione a **TINTAYA** los documentos relacionados a las obligaciones con su personal
- d. Cumpla con las políticas y haya cometido actos graves contra **TINTAYA** producidos por negligencia o reincidencia dentro de un mismo mes, **TINTAYA** podrá aplicar una multa ascendente al diez por ciento (10%) de la facturación del mes.
- e. Cumpla ni haga cumplir por parte de su Personal las políticas establecidas en los Anexos del presente Contrato referidas a aspectos de Desarrollo Sostenible, recursos humanos, código de conducta y demás establecidas, **TINTAYA** podrá aplicar una multa ascendente al diez por ciento (10%) de la facturación del mes.

TINTAYA puede deducir el monto de esas multas de los pagos adeudados al **CONTRATISTA** en virtud de cualquier contrato o acuerdo con **TINTAYA** o de las garantías otorgadas en virtud de este Contrato. La aplicación de la multa es automática, sin necesidad de intimidación alguna, y no está sujeta a revisión y/o reconsideración. Independientemente de la multa, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir con la prestación inobservada. **TINTAYA** puede - independientemente de la aplicación de la multa, apercibir al **CONTRATISTA** a que la falta de cumplimiento de la obligación, en una segunda oportunidad, originará la resolución del contrato.

8.2 Se acuerda que las penalidades anteriores bajo ningún concepto implican una limitación a las obligaciones de **EL CONTRATISTA** que surgen de la cláusula 12 Indemnidad y Responsabilidad. De igual modo, las Partes acuerdan que **EL CONTRATISTA** incurrirá en las penalidades descritas en la presente cláusula de manera automática y sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial.

8.3 De conformidad con lo señalado en el Artículo 1341° del Código Civil, **TINTAYA** se reserva el derecho de solicitar la indemnización del daño ulterior en caso las penalidades antes mencionadas no cubran la totalidad de los daños y perjuicios sufridos.

8.4 Asimismo y de conformidad con lo señalado en el Artículo 1333° del Código Civil, en caso **EL CONTRATISTA** no cumpla con prestar los servicios o incumpla cualquier de



sus obligaciones en virtud del presente contrato, incurrirá en mora automáticamente, sin ser necesaria la intimación judicial o extrajudicial.

9. PAGO

9.1 Retribución

- a. Como contraprestación por la satisfactoria prestación de los Servicios, **TINTAYA** le pagará al **CONTRATISTA** el monto pactado en el contrato y cualquier adicional debidamente aprobado por el representante de **TINTAYA**. Dicho monto cubre todos los costos de **EL CONTRATISTA**, además de permitirle obtener una utilidad.
- b. La retribución de **EL CONTRATISTA** incluye, a mero título enunciativo, los sueldos y demás beneficios sociales que tenga que cubrir por el personal contratado, así como el transporte, insumos y equipos incluyendo las herramientas manuales correspondientes a los Servicios, equipos de seguridad, costos administrativos, de registro contable, de oficina y generales.
- c. El suministro de productos y materiales adicionales por parte de **EL CONTRATISTA** y el costo de dicho suministro estarán sujetos en cada caso a la autorización previa del Representante de **TINTAYA**.

9.2 Facturación

- a. Cada treinta días, **EL CONTRATISTA** deberá entregar a **TINTAYA** una factura por todas las sumas que aquél considere que **TINTAYA** debe pagarle en concepto de retribución de **EL CONTRATISTA** correspondiente a dicho Período de Costo. Sujeto a la aprobación del Representante de **TINTAYA**, **TINTAYA** le pagará al **CONTRATISTA** las sumas especificadas en el comprobante de pago mediante cualquier instrumento de pago dentro de los treinta (30) días siguientes hábiles al recibo de dicho comprobante.

Las sumas a pagar por **EL CONTRATISTA** a **TINTAYA** o el monto de las penalidades o primas de seguro o cualquier obligación de **EL CONTRATISTA** pueden ser compensadas con las sumas a pagar en virtud de las facturas anteriores. Cuando **TINTAYA** lo solicite, **EL CONTRATISTA** le proporcionará la nota de crédito correspondiente. Es obligación de **EL CONTRATISTA** mantenerse informado y cumplir con el procedimiento de **TINTAYA** referido a las solicitudes de pago y aprobación de facturas.

- b. Solicitud de Pago Final

Dentro de los siete (07) días siguientes al cierre del último Período de Costos, **EL CONTRATISTA** le entregará a **TINTAYA** la solicitud de pago correspondiente al último Período de Costos, a la cual se la deberá denominar "Solicitud de Pago Final".

La Solicitud de Pago Final será firmada por **EL CONTRATISTA** y deberá indicar claramente y en términos satisfactorios para **TINTAYA**, que, excluyendo la suma

sus obligaciones en virtud del presente contrato, incurrirá en mora automáticamente, sin ser necesaria la intimación judicial o extrajudicial.

9. PAGO

9.1 Retribución

- a. Como contraprestación por la satisfactoria prestación de los Servicios, **TINTAYA** le pagará al **CONTRATISTA** el monto pactado en el contrato y cualquier adicional debidamente aprobado por el representante de **TINTAYA**. Dicho monto cubre todos los costos de **EL CONTRATISTA**, además de permitirle obtener una utilidad.
- b. La retribución de **EL CONTRATISTA** incluye, a mero título enunciativo, los sueldos y demás beneficios sociales que tenga que cubrir por el personal contratado, así como el transporte, insumos y equipos incluyendo las herramientas manuales correspondientes a los Servicios, equipos de seguridad, costos administrativos, de registro contable, de oficina y generales.
- c. El suministro de productos y materiales adicionales por parte de **EL CONTRATISTA** y el costo de dicho suministro estarán sujetos en cada caso a la autorización previa del Representante de **TINTAYA**.

9.2 Facturación

- a. Cada treinta días, **EL CONTRATISTA** deberá entregar a **TINTAYA** una factura por todas las sumas que aquél considere que **TINTAYA** debe pagarle en concepto de retribución de **EL CONTRATISTA** correspondiente a dicho Período de Costo. Sujeto a la aprobación del Representante de **TINTAYA**, **TINTAYA** le pagará al **CONTRATISTA** las sumas especificadas en el comprobante de pago mediante cualquier instrumento de pago dentro de los treinta (30) días siguientes hábiles al recibo de dicho comprobante.

Las sumas a pagar por **EL CONTRATISTA** a **TINTAYA** o el monto de las penalidades o primas de seguro o cualquier obligación de **EL CONTRATISTA** pueden ser compensadas con las sumas a pagar en virtud de las facturas anteriores. Cuando **TINTAYA** lo solicite, **EL CONTRATISTA** le proporcionará la nota de crédito correspondiente. Es obligación de **EL CONTRATISTA** mantenerse informado y cumplir con el procedimiento de **TINTAYA** referido a las solicitudes de pago y aprobación de facturas.

- b. Solicitud de Pago Final

Dentro de los siete (07) días siguientes al cierre del último Período de Costos, **EL CONTRATISTA** le entregará a **TINTAYA** la solicitud de pago correspondiente al último Período de Costos, a la cual se la deberá denominar "Solicitud de Pago Final".

La Solicitud de Pago Final será firmada por **EL CONTRATISTA** y deberá indicar claramente y en términos satisfactorios para **TINTAYA**, que, excluyendo la suma indicada en dicha solicitud, **TINTAYA** no le adeuda ninguna suma al **CONTRATISTA** por ningún motivo vinculado al Contrato y que **EL CONTRATISTA** no tiene ningún reclamo contra **TINTAYA** por ninguna cuestión vinculada al Contrato. **TINTAYA** no efectuará el pago correspondiente a la



Solicitud de Pago Final a menos que dicha solicitud cumpla con las condiciones indicadas anteriormente.

De igual modo, las partes dejan expresamente establecido que, TINTAYA no devolverá ninguna de las garantías que haya solicitado a EL CONTRATISTA, conforme el presente Contrato y sus Anexos, mientras no reciba la Solicitud de Pago final conforme se ha solicitado y se hayan cumplido las demás condiciones indicadas en el Contrato para la devolución de las mismas.

- c. **TINTAYA** no aceptará la combinación de dos o más contratos u órdenes de compra en una sola factura.

9.3 Las facturas deberán cumplir con los requisitos de la Ley y el Reglamento de Comprobantes de Pago. Del mismo modo, **EL CONTRATISTA** deberá presentar de forma conjunta con el comprobante de pago, los documentos establecidos en la presente cláusula y en las demás que sean aplicables en virtud del presente contrato. Los comprobantes de pago deberán indicar claramente:

- Registro Único de Contribuyentes de **TINTAYA** ("RUC") 20114915026
- Número del Contrato y de la orden de compra correspondiente.
- Breve descripción de los Servicios facturados
- Lugar en el que los Servicios fueron prestados
- Deberán tener, si fuera el caso, la glosa donde se indique que el servicio está sujeto a detracción, de conformidad con las normas que regulan el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – Detracciones. Dicha glosa pre impresa o con sello incluirá como mínimo: "Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT); el código de servicio sujeto al SPOT y la tasa a aplicar %".

9.4 Todas las facturas, comprobantes e información impositiva deberán enviarse a:

Xstrata Tintaya S.A.
Departamento de Cuentas por Pagar
Avenida San Martín N° 301
Vallecito
Arequipa – Perú

9.5 A la fecha de suscripción del presente Contrato, **TINTAYA** tiene la calidad de Agente de Retención del IGV, conforme al Régimen regulado por la Resolución de Superintendencia No. 037-2002/SUNAT y normas modificatorias. En tal sentido, mientras subsista dicha calidad, todos los pagos que **TINTAYA** realice a favor de **EL CONTRATISTA** como contraprestación por los servicios y/o actividades contratadas mediante el presente documento se encontrarán sujetos a la retención del 6% a que se refiere la aludida Resolución de Superintendencia, o a la retención que se establezca en normas modificatorias o en los regímenes que sustituyan al Régimen antes mencionado. No se efectuará la retención del IGV en aquellos casos expresamente exceptuados de la obligación de retener, según las normas pertinentes.

Como sustento de las retenciones realizadas, TINTAYA emitirá los correspondientes Certificados de Retención o documentos que los sustituyan, de acuerdo a la forma, plazos y condiciones establecidas por ley.



9.6 Cualquiera de las condiciones siguientes será considerada una justificación adecuada para retener el pago y/o devolver el comprobante de pago correspondiente al **CONTRATISTA**:

- a. Diferencias entre la factura, los certificados de pago y el Contrato;
- b. Errores y/u omisiones en la factura de **EL CONTRATISTA**;
- c. Si **TINTAYA** no recibió la información impositiva exigida.
- d. Incumplimientos de **EL CONTRATISTA** respecto de sus obligaciones contractuales y legales.
- e. Retenciones ordenadas por la autoridad y debidamente notificadas a **TINTAYA**.

9.7 **TINTAYA** no incrementará ningún pago que deba hacer al **CONTRATISTA** en virtud del Contrato como resultado de la aplicación de impuestos.

9.8 Todos los pagos realizados al **CONTRATISTA** se llevarán a cabo mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria designada por **EL CONTRATISTA** en el Banco Continental en el Perú, a menos que se establezca lo contrario en el presente contrato.

10. CONTRATACION DE PERSONAL

10.1 Para la prestación de los Servicios, **EL CONTRATISTA** deberá contratar, y asegurarse de que sus subcontratistas, proveedores o agentes contraten, personal competente, suficientemente capacitado y que posea la experiencia y conocimientos adecuados para la prestación de los Servicios. En todos aquellos casos en que resulte necesario, deberán poseer licencias, autorizaciones o permisos y habilitaciones válidas establecidas por las autoridades competentes del Perú y todos los operadores de equipos deberán contar con las licencias, autorizaciones o permisos aprobados por **TINTAYA** para los equipos que deban operar. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** garantizar que el Personal reciba capacitación adecuada, tanto en materias relacionadas con su labor como también en materias relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo, y que además sea supervisado convenientemente y sea competente para realizar el trabajo para el cual fue contratado.

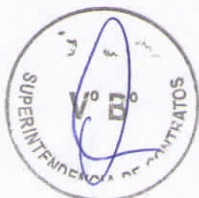
10.2 **EL CONTRATISTA** deberá notificar a **TINTAYA**, el resultado de los exámenes pre ocupacionales y, de existir, las patologías no incapacitantes (preexistencias) informadas a la autoridad laboral correspondiente, en el plazo acordado entre las partes, salvo disposición contraria estipulada por las normas regulatorias en materia de Salud, Seguridad e Higiene aplicables al sector minero. Asimismo, de forma previa al viaje a las instalaciones de **TINTAYA**, **EL CONTRATISTA** deberá comunicar a **TINTAYA** de los resultados del examen médico y/o clínico antes mencionado, debiendo el Personal portar un pase médico en el cual figure que se encuentran "aptos" para realizar el referido viaje. La contratación del Personal no eximirá al **CONTRATISTA** de su principal obligación en virtud del presente ni de su responsabilidad por la prestación de los Servicios.

EL CONTRATISTA también se encuentra obligado a entregar a **TINTAYA** el resultado de los exámenes médicos anuales y de retiro, así como a comunicar a **TINTAYA** la existencia de cualquier enfermedad ocupacional o profesional que afecte a su personal.



- 10.3 Las Partes admiten y acuerdan que el personal no es ni será empleado de **TINTAYA**. **TINTAYA** no será responsable por el control y supervisión del Personal.
- 10.4 Con el fin de adoptar las medidas de seguridad pertinentes, **EL CONTRATISTA** informará a **TINTAYA**, mediante los canales de comunicación autorizados, dentro de las veinticuatro horas de sucedido el hecho e independientemente del motivo por el cual ocurriese, acerca de los trabajadores a su servicio que dejen de prestarle servicio en las instalaciones de **TINTAYA**.
- 10.5 Los representantes de las partes se mantendrán en contacto permanente a fin de verificar que los turnos y horas que el Personal deba trabajar en el Sitio, no generen una carga de trabajo indebida a los empleados, supervisores, instalaciones, transporte o equipos de **TINTAYA** o haga disminuir la productividad y eficiencia del servicio contratado. Para ello, se establecerán tantas reuniones de coordinación como se hagan necesarias.
- 10.6 **EL CONTRATISTA** no podrá acercarse a, contratar, transferir, instigar, analizar con u ofrecer empleo a ninguna persona que actualmente trabaje para **TINTAYA** u otro contratista o subcontratista que trabaje en el Sitio.
- 10.7 Con el propósito de acreditar el fiel cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar a **TINTAYA**, tantas veces como sea necesario, la documentación vinculada con las obligaciones en relación al Personal. Así, en principio dentro de los veinticinco (25) días siguientes a la finalización de cada mes **EL CONTRATISTA** pondrá a vista de **TINTAYA** los siguientes documentos:
- Boletas de Pago firmadas por cada empleado
 - El documento bancario de transferencia de dinero para el pago de las remuneraciones de cada empleado debidamente sellado por el Banco correspondiente;
 - Registro de asistencia del personal del **CONTRATISTA** en donde se verifique el cumplimiento de la jornada máxima legal. En caso de existir labores en sobretiempo o días de descanso obligatorio, acreditar el pago de las sobretasas correspondientes.
 - Pruebas de que **EL CONTRATISTA** ha cumplido con los requisitos legales relacionados con la Capacitación en Seguridad;
 - Copia de la Planilla PDT 601, con la respectiva constancia de pago de las obligaciones laborales a cargo de **EL CONTRATISTA**.
 - Pago de aportes provisionales correspondiente a todos los trabajadores afiliados al Sistema Privado de Pensiones.
 - Pólizas y facturas que acrediten la contratación y el pago de los seguros según lo exigido en la Cláusula 6.
 - Toda documentación que **TINTAYA** estime necesarios a efectos de verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** con relación a su personal, en materia laboral, seguridad social, previsional, seguridad y salud ocupacional.

Queda expresamente establecido que, los documentos mencionados en el párrafo anterior deberán ser presentados obligatoriamente por **EL CONTRATISTA** de forma conjunta con la factura pago de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA**, para efectos del pago de la misma.



EL CONTRATISTA será responsable por todos los costos relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este numeral.

- 10.8 **EL CONTRATISTA** está obligado a poner en conocimiento de sus trabajadores encargados de la ejecución del servicio contratado, antes de su desplazamiento, la identidad de **TINTAYA**, incluyendo su razón social, Registro Único de Contribuyentes y su domicilio, así como la actividad empresarial a ejecutar de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Segunda del presente Contrato, los ámbitos del centro de trabajo y o centro de operaciones de **TINTAYA** donde los trabajadores desplazados realizarán sus actividades. En dicha comunicación **EL CONTRATISTA** informará a los trabajadores desplazados la contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y, además, entregará a su personal el Reglamento Interno de Seguridad e Higiene Minera de **TINTAYA** y sus Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro. Este deber de información debe efectuarse mediante comunicación escrita dirigida a los trabajadores a ser desplazados al centro de operaciones de **TINTAYA**. El personal desplazado debe estar en todo momento debidamente identificado como personal del **CONTRATISTA**.
- 10.9 **EL CONTRATISTA** será responsable por todos los costos relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de esta cláusula.
- 10.10 **EL CONTRATISTA** garantiza que su Personal conocerá y cumplirá con los términos y condiciones del presente Contrato.

11. MATERIALES

- 11.1 **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar, sin costo adicional para **TINTAYA**, los materiales necesarios para la prestación de los Servicios. A menos que **TINTAYA** estipule lo contrario por escrito, todos los bienes y materiales proporcionados por **EL CONTRATISTA** para ser utilizados en la prestación de los Servicios serán nuevos, de buena calidad, estarán libres de defectos y serán de lo mejor de entre su clase para el uso pretendido y deberán cumplir con los requerimientos de los estándares correspondientes y de cualquier otro estándar que esté definido en el Contrato.
- 11.2 **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar, sin costo alguno para **TINTAYA**, los materiales necesarios para la prestación de los Servicios.
- 11.3 **TINTAYA** conservará el derecho a inspeccionar en cualquier momento los Servicios junto con el derecho a inspeccionar muestras y demás datos, información y registros relativos a los Servicios. A solicitud de **TINTAYA**, **EL CONTRATISTA** deberá suministrarle a **TINTAYA** copias adicionales de dichos datos incluyendo informes, mapas u otros documentos relacionados con los Servicios siempre que **TINTAYA** se haga cargo de los costos de las copias y entrega de los mismos.

12. CONDICIONES QUE AFECTAN LA PRESTACION DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA tiene conocimiento de todas las condiciones que pueden afectar la prestación oportuna y correcta de los Servicios, incluyendo, a mero título enunciativo, la coordinación con otros contratistas que operan en el Sitio, de la que **EL CONTRATISTA** será responsable.

13. INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD

CAA-AC-001-F-032

(308450.DOC-1)20

xstrata
CORP



13.1 **EL CONTRATISTA** será responsable de mantener indemne a **TINTAYA**, en todo momento, contra toda pérdida, daño o responsabilidad de cualquier tipo que haya sufrido esta última, ya sea en forma directa o indirecta, por o en relación con el cumplimiento y/o incumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Contrato por parte de **EL CONTRATISTA** o de su Personal, incluyendo a mero título enunciativo:

- a. toda pérdida, daño o responsabilidad que surja de un reclamo formulado por un tercero con motivo de pérdida o daño sufrido por éste o sus bienes, ya sea en forma directa o indirecta, por o en relación con la prestación de los Servicios o cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** o del Personal; o
- b. todo reclamo formulado por el Personal o por cualquier organismo público, entidad sindical y/o división de seguridad social, otras autoridades de aplicación o terceros debido al incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones legales como empleador.

EL CONTRATISTA libera expresa y definitivamente a **TINTAYA** de cualquier responsabilidad u obligación que tuviere frente a su personal, poderes estatales, entidades públicas y personas privadas, cuando la naturaleza de la obligación o la responsabilidad derive de la ejecución del presente contrato.

En caso de que **TINTAYA** sea demandada por cualquier trabajador de **EL CONTRATISTA** o por cualquier tercero por obligaciones o responsabilidades que conforme a esta sub cláusula son de cargo de **EL CONTRATISTA**, corresponderá que **EL CONTRATISTA** salga a juicio asumiendo su responsabilidad y excluyendo a **TINTAYA**, o en su defecto se continuará el juicio asumiendo la representación procesal de **TINTAYA**, los honorarios respectivos y sobre todo las consecuencias económicas que pudieran derivarse de tal proceso, ya sea sufragando el importe que el Poder Judicial pudiera ordenar pagar a **TINTAYA** o reembolsándole el importe que **TINTAYA** se viera obligada a pagar.

Si por algún motivo **TINTAYA** se viera obligada, por disposición de la autoridad administrativa o judicial competente, a pagar cualquiera de las obligaciones que son de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**, éste deberá reembolsar a **TINTAYA** el importe que haya pagado más los intereses legales que se devenguen desde el momento en que **TINTAYA** efectuó el pago.

Sin embargo, **EL CONTRATISTA** no será responsable por las pérdidas o daños atribuibles a la culpa grave de **TINTAYA**, sus empleados o representantes.

13.2 Las Partes acuerdan que:

- a. cualquier obligación de **TINTAYA** que de no ser por esta Cláusula, hubiese existido o surgido en alguna circunstancia vinculada con la prestación de los Servicios u obligaciones de este Contrato queda eximida con excepción de aquellas establecidas por ley.
- b. cualquier responsabilidad contra **TINTAYA** cuya supuesta exclusión en base a la sub cláusula anterior no está autorizada por ley, se limita al monto mínimo permitido por la ley, si tal monto mínimo hubiese sido determinado;



c. el compromiso de **EL CONTRATISTA** de mantener indemne a **TINTAYA** conforme al presente Contrato es una obligación permanente e independiente de las demás obligaciones de **EL CONTRATISTA**, y:

- (i) continuará vigente después de la finalización del presente Contrato;
- (ii) no se extingue ante un pago parcial;
- (iii) puede ser exigida aún antes de incurrir en ningún gasto o de realizar algún pago en virtud del presente.

13.3 Si **EL CONTRATISTA** utiliza un helicóptero o cualquier medio aéreo a fin de llevar a cabo los Servicios, **EL CONTRATISTA** será el único responsable por toda muerte o daño sufrido por el Personal o terceros, o daños a su propiedad o a la del Personal o a la de terceros, que se produzcan como consecuencia del uso de tales medios de transporte. **EL CONTRATISTA** indemnizará a **TINTAYA** por todo reclamo, demanda, pérdida u otros gastos sufridos o incurridos por **TINTAYA** como consecuencia del uso de tal medio aéreo. **EL CONTRATISTA** deberá contar, a su exclusivo cargo, con todos los seguros exigidos por la ley para la utilización de este tipo de medios de transporte y hacer llegar a **TINTAYA** al menos 48 (cuarenta y ocho) horas antes de utilizarlos, copia de las pólizas respectivas, conjuntamente con el certificado de cobertura emitido por la compañía de seguros correspondiente.

14. CAMBIOS Y PRORROGA

14.1 **TINTAYA** tendrá derecho, en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, a solicitar que se efectúen eventualmente cambios o modificaciones en los Servicios a ser prestados por **EL CONTRATISTA**. El número de cambios que podrá solicitar **TINTAYA** no tendrá límite. Las Partes, si lo consideran adecuado, acordarán modificaciones en la Retribución de **EL CONTRATISTA**. Esta facultad no está referida a la determinación de las labores concretas del personal de **EL CONTRATISTA**, ya que ello corresponde exclusivamente al **CONTRATISTA**, en su calidad de empleador.

EL CONTRATISTA también podrá solicitar modificaciones o variaciones a los Servicios, lo cual estará sujeto a la revisión y aprobación de **TINTAYA**.

Todos los cambios solicitados por cualquiera de las Partes sólo serán exigibles si ambas Partes así lo acuerdan y suscriben la correspondiente Cláusula Adicional al Contrato. Asimismo, las Partes deberán realizar, cuando corresponda un análisis de las implicancias en temas de Desarrollo Sostenible que dichos cambios pudieran representar.

14.2 "Cambio en los Servicios" significa cualquier agregado a, o eliminación de los Servicios que deben ser ejecutados por **EL CONTRATISTA** conforme al presente Contrato.

14.3 A menos que **TINTAYA** determine lo contrario, la expresión "Cambio en los Servicios" no significa ni incluye el diseño, las especificaciones, ingeniería u otro trabajo o agregado, eliminación o revisión en los Servicios que estén necesariamente incluidos en la descripción de los mismos, aunque no expresamente enunciados en ellos, que serán realizados por **EL CONTRATISTA** como parte de los Servicios sin ninguna modificación a la Retribución de **EL CONTRATISTA**.



- 14.4 El presente Contrato solamente puede ser modificado por escrito y con la firma de los representantes legales de ambas Partes.

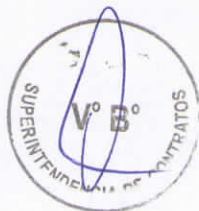
15. SUSPENSION Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

15.1 Suspensión

- a. **TINTAYA** podrá en cualquier momento ordenar al **CONTRATISTA**, mediante notificación, la suspensión de la totalidad o parte de los Servicios. **EL CONTRATISTA** suspenderá la totalidad o parte de los Servicios en la fecha indicada en la notificación de **TINTAYA**. Al producirse dicha suspensión, **EL CONTRATISTA** realizará todo lo que sea razonablemente posible para reducir los gastos y costos que resulten de la misma. En caso de producirse una suspensión conforme a esta cláusula la misma no anulará al Contrato.
- b. En caso que **TINTAYA** ordenara suspender los Servicios, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a ser compensado por los gastos razonables y necesariamente incurridos por este último durante el período de suspensión y en la reanudación de los Servicios. Dichos gastos serán estimados por **EL CONTRATISTA** y autorizados por el Representante de **TINTAYA** antes de que **EL CONTRATISTA** incurra en los mismos. **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a suma adicional alguna con motivo de la suspensión dispuesta.
- c. **TINTAYA** podrá en cualquier momento poner fin a la suspensión total o parcial de los Servicios, mediante notificación al **CONTRATISTA**, especificando la fecha efectiva y su alcance.
- d. **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a suspender el Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Representante de **TINTAYA**.

15.2 Resolución por parte de **TINTAYA**

- a. **TINTAYA** podrá resolver el presente Contrato en cualquier momento mediante notificación al **CONTRATISTA** y sin que dicha resolución genere derecho a indemnización alguna a favor de éste, si:
 - **EL CONTRATISTA** no ha cumplido con las obligaciones en virtud del presente Contrato, **TINTAYA** lo ha notificado sobre dicho incumplimiento y ha solicitado que dicho incumplimiento sea solucionado y **EL CONTRATISTA** no lo ha hecho dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud;
 - **EL CONTRATISTA** ha incurrido en un incumplimiento sustancial del Contrato;
 - **EL CONTRATISTA** comete un acto de culpa inexcusable o conducta dolosa;
 - No ha cumplido con sus obligaciones laborales, tributarias, de seguridad social y/o seguridad y salud ocupacional minera respecto al personal desplazado a las instalaciones de **TINTAYA**.
 - Se presentase una solicitud de Declaración de Insolvencia ante la Comisión de Procedimientos Concursales de INDECOPI, de quiebra o concurso preventivo contra **EL CONTRATISTA** y la solicitud no es rechazada o retirada dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de su presentación, o si en ejecución de sentencia se dicta un mandato de disolución o liquidación de **EL CONTRATISTA**;
 - Un administrador judicial, interventor, liquidador, recaudador o persona análoga es designado para **EL CONTRATISTA** y no es removido dentro de veinte (20) días hábiles contados a partir de su designación;



- **EL CONTRATISTA** es colocado bajo supervisión oficial o proceso análogo;
- **EL CONTRATISTA:**
 - (i) cae en estado de cesación de pagos o falencia patrimonial;
 - (ii) como resultado de una disputa de buena fe entre **EL CONTRATISTA** y **TINTAYA**, cesa o amenaza con cesar la totalidad de su actividad o parte de la misma, salvo la prestación de los Servicios;
 - (iii) está imposibilitado para pagar, o así lo manifiesta, o es considerado por la ley aplicable incapaz de pagar sus deudas;
 - (iv) entra en un plan o acuerdo o cesión de bienes en beneficio de sus acreedores.

- b. **TINTAYA** puede resolver el presente Contrato en cualquier momento sin necesidad de alegar causa alguna, mediante notificación al **CONTRATISTA** por lo menos con treinta (30) días de antelación.

Las partes acuerdan expresamente que, el ejercicio del derecho de resolución del presente contrato por parte de **TINTAYA**, no otorgará al **CONTRATISTA**, derecho alguno a reclamación o cobranza, judicial o extrajudicial, ni a ningún tipo de compensación o indemnización por daños y/o perjuicios ni a cobros como consecuencia de la resolución del Contrato.

- c. En la Fecha de Finalización, **EL CONTRATISTA** cesará la prestación de los Servicios y hará que el Personal cese en la prestación de los Servicios. En caso que **TINTAYA** ejerza su derecho de resolver el Contrato, **TINTAYA** podrá tomar posesión de todos los registros, insumos, planos, especificaciones y otro material similar adquirido o desarrollado por **EL CONTRATISTA** en la prestación de los Servicios.
- d. Además de cualquier otro derecho que **TINTAYA** pueda tener en virtud del presente Contrato, **TINTAYA** puede, después de notificar al **CONTRATISTA**, cumplir o hacer que otros cumplan, a cargo de **EL CONTRATISTA**, con las obligaciones de **EL CONTRATISTA** que éste no haya cumplido.
- e. Resolución por parte de **EL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA podrá resolver este Contrato en cualquier momento mediante notificación enviada a **TINTAYA** con treinta (30) días de anticipación si ésta ha violado alguna de sus obligaciones bajo este Contrato, **EL CONTRATISTA** ha notificado fehacientemente a **TINTAYA** de tal violación y solicitado que la misma sea remediada, y **TINTAYA** ha omitido remediar la violación dentro de los quince (15) días de recibida la notificación.

Las partes acuerdan que el ejercicio del derecho de resolución del presente contrato, no otorgará al **CONTRATISTA**, derecho alguno a reclamación o cobranza, judicial o extrajudicial, ni a ningún tipo de compensación o indemnización por daños y/o perjuicios ni a cobros como consecuencia de la resolución del Contrato.

16. SUBCONTRATOS Y CESIONES

- 16.1 **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subarrendar, subcontratar, licenciar o transferir de alguna otra manera ni disponer de, gravar cualquiera de sus derechos en virtud del presente sin el consentimiento previo por escrito del Representante de **TINTAYA**.



Dicho consentimiento no podrá ser injustamente denegado.

Ningún subcontrato o cesión eximirá al **CONTRATISTA** de su responsabilidad por la prestación de los Servicios o sus obligaciones y responsabilidades en virtud del Contrato.

- 16.2 **TINTAYA** podrá ceder libremente su posición contractual a favor de un tercero. En tal sentido, el **CONTRATISTA** manifiesta su conformidad de manera anticipada, razón por la cual, la referida cesión de posición contractual surtirá efectos en la fecha en que **TINTAYA** se lo comunique al **CONTRATISTA** mediante un escrito de fecha cierta.
- 16.3 Los actos y omisiones de cada subcontratista y de todas las personas que actúan directa o indirectamente para éste serán considerados como actos y omisiones de **EL CONTRATISTA**.
- 16.4 Los términos y condiciones del Contrato (en la medida en que los mismos resulten aplicables) estarán incluidos como términos y condiciones de cualquier subcontrato y no serán modificados ni alterados sin la previa aprobación por escrito de **TINTAYA**. Nada en esta cláusula le impedirá al **CONTRATISTA** incluir en cualquier subcontrato los términos y condiciones que considere necesarios o aconsejables. La solicitud de aprobar a un subcontratista será presentada al Representante de **TINTAYA** con una copia de los subcontratos, órdenes de compra o documentos similares. Los precios indicados en los mismos pueden ser eliminados.
- 16.5 **TINTAYA** puede, sin el consentimiento de **EL CONTRATISTA**, ceder por medio de garantía, hipoteca, carga o gravar de cualquier otra manera todos o algunos de sus derechos y/u obligaciones en virtud del presente Contrato a favor de prestadores y/u otras personas que puedan prestar dinero u otorgar alguna facilidad financiera, o constituir garantía en nombre de **TINTAYA** o sus sociedades relacionadas con respecto a operaciones efectuadas ocasionalmente por **TINTAYA**. **TINTAYA** deberá notificar al **CONTRATISTA** de dicha cesión, hipoteca, carga o gravamen, indicando el nombre y domicilio del beneficiario, la fecha efectiva y el alcance de tal cesión, hipoteca, carga o gravamen.

17. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

- 17.1 El presente Contrato y las negociaciones relacionadas con el mismo tendrán carácter estrictamente confidencial para **TINTAYA** y para **EL CONTRATISTA**. Sin perjuicio de lo expuesto, el Contrato y las negociaciones relacionadas con el mismo podrán ser divulgadas por **TINTAYA** y **EL CONTRATISTA**, bajo acuerdo de confidencialidad, a sus accionistas, abogados y auditores y a sus empleados y subcontratistas cuando fuera necesario para la prestación de los Servicios.
- 17.2 Toda la Información Confidencial de **TINTAYA** o Propiedad Intelectual de **TINTAYA** que sea puesta a disposición de **EL CONTRATISTA**, o bien recopilada por **EL CONTRATISTA** u obtenida de algún otro modo por éste, y las copias o extractos de la misma, ya sea que contengan o no Información Confidencial de **TINTAYA** o Propiedad Intelectual de **TINTAYA**, continuarán siendo propiedad de **TINTAYA** y deberán ser devueltas de inmediato cuando ésta lo solicite o a la finalización de este Contrato. El Servicio y el Producto del Servicio no deberán infringir ni violar ninguna patente, derecho de autor, secreto del oficio u otro derecho de propiedad de ningún tercero.



- 17.3 **EL CONTRATISTA** utilizará la Información Confidencial de **TINTAYA** y la Propiedad Intelectual de **TINTAYA** sólo para la prestación de sus Servicios y para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato.
- Salvo en los casos en que se requiera por ley, **EL CONTRATISTA** acuerda que en ningún momento ni él ni su Personal revelarán o ayudarán a otros a revelar, ya sea directa o indirectamente, salvo por lo dispuesto en alguna otra cláusula del presente Contrato, ni utilizarán para su beneficio o para el beneficio de terceras partes, Información Confidencial de **TINTAYA** y la Propiedad Intelectual de **TINTAYA**, sin el previo consentimiento por escrito de esta última.
- 17.4 Esta cláusula no será aplicable en la medida en que la información o propiedad revelada por **EL CONTRATISTA** sea un asunto de público conocimiento o de dominio público (que no haya sido revelada por acciones u omisiones de **EL CONTRATISTA** en violación de este Contrato).
- 17.5 Los derechos de autor y la titularidad de los contratos, planos, dibujos, especificaciones técnicas, diagramas, informes, trabajos, materiales, gráficos, logos, muestras, modelos, patrones, obras de arte, pruebas y elementos similares producidos por **EL CONTRATISTA** durante la prestación de los Servicios serán de propiedad de **TINTAYA**, independientemente del hecho que se produzca un incumplimiento del Contrato por parte de **TINTAYA** o del **CONTRATISTA**, o que el Contrato termine por cualquier causa.
- 17.6 **EL CONTRATISTA** garantiza que todos los diseños, materiales, documentos y métodos de trabajo que sean proporcionados por él en la prestación de los Servicios no infringirán ninguna patente, diseño industrial, marca, signo distintivo, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual, comprometiéndose a no infringir disposición legal alguna en lo que respecta a Propiedad Intelectual y Derechos de Autor en la prestación de los Servicios.
- 17.7 Sin perjuicio de lo señalado en el numeral precedente, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **TINTAYA** por las pérdidas, daños, responsabilidades, acciones judiciales, procedimientos administrativos, reclamos de cualquier naturaleza, de los costos y costas que pudiesen surgir en caso que **EL CONTRATISTA** incurra en una violación o en una presunta violación de los derechos de propiedad intelectual y/o de autor antes mencionados.
- 17.8 Las disposiciones de esta Cláusula también beneficiarán y serán exigibles por los sucesores o cesionarios de **TINTAYA** y de **EL CONTRATISTA**, y continuarán vigentes aún después de la finalización del presente Contrato.
- 17.9 Xstrata Tintaya S.A. usa el Sistema de Seguridad de Actitud Positiva (PASS) en su operación como parte de su política para mantener y mejorar un ambiente seguro para cada una de las personas que trabajan dentro de su operación.

El sistema PASS es propiedad intelectual de PASS Inc. y está bajo licenciamiento para Xstrata Tintaya S.A. El uso de este proceso es estrictamente gobernado por los términos del Acuerdo de Licenciamiento y puede ser usado por los contratistas bajo este acuerdo y solamente en las instalaciones de **TINTAYA**, las cuales están incluidas en el acuerdo.



Los contratistas y sus empleados no están autorizados bajo este acuerdo usar el Sistema PASS fuera de la mina sin obtener un consentimiento por escrito del representante de PASS Inc., Sr. Víctor Seedwell.

18. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE XSTRATA

18.1 **TINTAYA** exige a sus socios comerciales que respeten los Principios de Negocio, la Política de Desarrollo Sostenible y los Estándares de Desarrollo Sostenible de Xstrata. **EL CONTRATISTA** debe demostrar un liderazgo visible en materia de Desarrollo sostenible y otorgar la misma prioridad al cumplimiento de este ámbito que al de otros ámbitos esenciales de la actividad de negocios. Asimismo, comprenden y aceptan su responsabilidad en relación con el Desarrollo Sostenible.

18.2 De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá:

- Participar en el desarrollo e implementación de los sistemas de gestión de Desarrollo Sostenible
- Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de Desarrollo Sostenible
- Comunicar a **TINTAYA** acerca de los cambios en el entorno laboral que pudieran afectar los niveles de riesgo de Desarrollo Sostenible y/o el desempeño en este ámbito.

18.3 **EL CONTRATISTA** declara que sus Servicios cumplirán con las normas legales sobre medio ambiente, seguridad e higiene minera, aseverando y garantizando que él mismo, sus trabajadores y su personal subcontratista están familiarizados y conocen las leyes y normas ambientales, el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional aplicables a la minería y otras medidas complementarias en minería, así como el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante D.S. 009-2005-TR. En todo momento, **EL CONTRATISTA** mantendrá el control exclusivo y será el único responsable por la evaluación, implementación y otras decisiones relativas a las leyes y normas aplicables a los servicios que prestará en virtud del presente.

EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a la totalidad de disposiciones que imparta **TINTAYA** en materia de seguridad y salud en el trabajo, seguridad e higiene minera, seguridad ambiental y demás disposiciones en materia de seguridad, encontrándose obligado **EL CONTRATISTA** a elaborar de manera oportuna los documentos que sean necesarios para garantizar la seguridad en el desarrollo de las labores del personal a su cargo, especialmente el Análisis de Seguridad en el Trabajo (AST), así como los demás formatos, informes, oficios y documentos en general que sean requeridos por **TINTAYA** con relación a esta materia. Estos documentos deberán ser posteriormente entregados por los representantes del **CONTRATISTA** a los funcionarios que **TINTAYA** haya designado específicamente para este efecto.

EL CONTRATISTA se compromete a poner en conocimiento de su personal el contenido de todas las disposiciones, manuales, formatos y demás documentos emitidos por **TINTAYA** en los que consten las medidas de seguridad que **EL CONTRATISTA** haya propuesto con la conformidad de **TINTAYA** para garantizar la seguridad de su personal, asumiendo **EL CONTRATISTA** el compromiso de velar por su personal dé adecuado cumplimiento a todas las referidas medidas de seguridad.



En caso de incumplimiento de las disposiciones, manuales, formatos y demás documentos emitidos por **TINTAYA**, que generen accidentes o enfermedades profesionales a los trabajadores de **EL CONTRATISTA** y que determinen la imposición de sanciones pecuniarias a **TINTAYA**, **EL CONTRATISTA** libera expresamente a **TINTAYA** de cualquier responsabilidad derivada de dichos incumplimiento; quedando facultada **TINTAYA** a repetir contra **EL CONTRATISTA** cualquier sanción pecuniaria que se le imponga por el incumplimiento de ésta.

TINTAYA podrá verificar el cumplimiento de las disposiciones de seguridad aplicables al personal de **EL CONTRATISTA**.

Queda entendido que la obligación de **EL CONTRATISTA** de dar cumplimiento a las referidas medidas de seguridad tiene por finalidad garantizar la seguridad del personal del **CONTRATISTA** y de todas las personas que se encuentran en el centro de trabajo y/o centro de operaciones de **TINTAYA**, así como de aquellas personas que puedan verse afectadas como consecuencia de la ocurrencia de daños. Asimismo, ambas partes reconocen su obligación mutua de dar cumplimiento a las obligaciones legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, seguridad y salud ocupacional aplicable a la minería, seguridad ambiental y demás disposiciones en materia de seguridad vigentes previstas por el artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el artículo 140° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

- 18.4 **EL CONTRATISTA** sus trabajadores y subcontratistas, mientras presten los Servicios estipulados en este documento, cumplirán con todas las Normas de HSEC de **TINTAYA**, incluyendo en sentido enumerativo más no limitativo las establecidas en el documento denominado "*Check List de obligaciones en Desarrollo Sostenible para Contratistas y Subcontratistas*". Asimismo, **EL CONTRATISTA** acuerda no interferir con las operaciones de **TINTAYA**, incluyendo las actividades de terceros que prestan servicios en las instalaciones de **TINTAYA**.

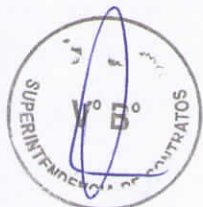
18.5 Paralización de los Servicios

En el supuesto que, durante la ejecución de los servicios materia del presente, **TINTAYA** determine que éstos son ejecutados por **EL CONTRATISTA** bajo cualesquiera de las siguientes circunstancias:

- a. en contravención a las normas del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y otras medidas complementarias en minería, aprobado por D.S. No. 055-2010-EM del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por D.S. Nro. 009-2005-TR o Normas HSEC de **TINTAYA**.
- b. comisión de errores graves en la prestación de los servicios.
- c. cuando se detecte la existencia de procedimientos, conductas o condiciones que representen un riesgo de accidente que pueda afectar seriamente la seguridad o integridad de las personas, equipos y/o instalaciones;

EL CONTRATISTA deberá subsanar dichas observaciones en forma inmediata, bajo responsabilidad.

TINTAYA se reserva el derecho de suspender la prestación de los servicios contratados hasta que dichas observaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** sean subsanadas por él mismo, sin que por ello **TINTAYA** se vea obligada a pagar suma alguna por el tiempo perdido, compensación u otra suerte de retribución a **EL**



CONTRATISTA, renunciando éste a reclamar los daños ó perjuicios que pretendiera justificar con tal eventualidad.

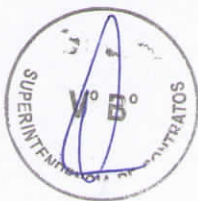
En caso que ocurriera algún accidente, sea éste leve, fatal o de incapacidad permanente con el personal desplazado por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de los servicios contratados mediante el presente instrumento, **TINTAYA** podrá resolver el Contrato, sin otra obligación que comunicar su decisión a **EL CONTRATISTA**, con una anticipación no menor a quince (15) días de la fecha efectiva de resolución del mismo.

- 18.6 **EL CONTRATISTA** adoptará todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de sus trabajadores, debiendo establecer para ello los procedimientos adecuados que aseguren la prestación de los servicios sin accidentes. En consecuencia, será directa y exclusivamente responsable del cumplimiento de las normas concernientes al cuidado y protección de la vida y la salud de su personal, obligándose expresamente a asumir el importe total que correspondieran las sanciones económicas que impongan las autoridades del Ministerio de Energía y Minas Organismo Supervisor en la Inversión en la Energía y Minería - OSINERGMIN y/o del sector respectivo, derivadas de la prestación de los servicios materia del presente y que hubiesen sido impuestas a **TINTAYA** de manera total, parcial o solidaria, y siempre que provengan del incumplimiento de normas que previamente hayan sido comunicadas a **EL CONTRATISTA**.

Es obligación de **EL CONTRATISTA** verificar en forma permanente las condiciones de salud y aptitud de su personal y el personal de sus subcontratistas, cumpliendo con los exámenes médicos previstos por las normas pertinentes sobre seguridad y salud en el trabajo.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, las partes acuerdan que **TINTAYA** se encuentra expresamente facultada por **EL CONTRATISTA** a deducir el valor correspondiente a las referidas sanciones económicas, del monto que corresponda percibir a **EL CONTRATISTA** con motivo de la prestación de los servicios materia de este Contrato, siempre que sean de cargo de **EL CONTRATISTA** según lo señalado en el primer párrafo de este numeral.

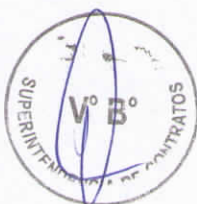
- 18.7 **EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas, en su calidad de empleadores, tienen la obligación de informar permanente, oportuna y completamente a todos sus trabajadores acerca de los riesgos que entrañan el desempeño de sus servicios, de las medidas preventivas requeridas y de los procedimientos de trabajo seguros. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** capacitará a sus trabajadores, acerca de los elementos, productos, sustancias que deben utilizar, sobre el manejo de elementos y sustancias peligrosas y sobre los límites de exposición permisibles para los mismos y acerca los peligros para la salud y sobre las medidas de control y prevención que deben adoptar para prevenir tales riesgos.
- 18.8 **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de informar de inmediato a **TINTAYA**, así como a las Autoridades Administrativas competentes, de cualquier accidente o incidente que afecte a su personal o al personal de sus subcontratistas, ocurrido en el campamento de **TINTAYA**.
- 18.9 **EL CONTRATISTA** proporcionará a su personal, bajo su costo y riesgo, los uniformes y todos los elementos de protección personal requeridos para la segura y adecuada prestación de los servicios y según el tipo de trabajo y riesgos específicos



presentes en el desempeño de sus funciones. Los Elementos antes indicados deberán cumplir los estándares definidos por **TINTAYA**, encargada de velar por la seguridad en sus instalaciones, estándares que se encuentran en consonancia con las exigencias contenidas en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional aplicable a la minería y otras medidas complementarias en minería, aprobado por D.S. No. 055-2010-EM y el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por D.S. No. 009-2005-TR, respectivamente.

EL CONTRATISTA verificará de manera permanente el uso efectivo de los mismos por parte de su personal.

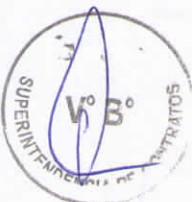
- 18.10 **TINTAYA**, a través de las instancias correspondientes, realizará el control de ingreso y salida de los diversos recursos que requiere **EL CONTRATISTA** para dar cumplimiento al presente Contrato. Este control incluye al personal, herramientas, equipos, vehículos tanto de **EL CONTRATISTA** como de sus subcontratistas, para lo cual **EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas cumplirán en forma obligatoria los requisitos establecidos por **TINTAYA**.
- 18.11 **TINTAYA** otorga a **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente Contrato, el derecho a ingresar al lugar de la prestación de los servicios que sean de su propiedad, únicamente con el propósito de dar cumplimiento al presente Contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ocupar o utilizar cualquier parte del lugar de prestación de los servicios para ningún propósito, operación o uso que no sea necesario o relacionado con el objeto de este Contrato. Las autorizaciones para el ingreso y empleo de aquellos lugares que no son de propiedad de **TINTAYA** y que sean necesarios para la prestación de los servicios, deberán ser obtenidos directamente por **EL CONTRATISTA**.
- 18.12 **TINTAYA** y **EL CONTRATISTA** serán conjuntamente responsables, durante la vigencia del presente contrato, del manejo adecuado de los residuos, sólidos o líquidos que se generen como consecuencia de la prestación de los servicios materia del presente, los mismos que serán dispuestos de acuerdo a los procedimientos estándares de **TINTAYA** previa coordinación con la Superintendencia de Medio Ambiente de **TINTAYA**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** mantendrá en todo momento el lugar de la prestación de los servicios, libre de acumulaciones de materiales de desecho, excedentes o basura, causados por o derivados de su prestación de los servicios. **EL CONTRATISTA** será plenamente responsable por la limpieza de dicho lugar.
- Asimismo, al retirarse del Campamento Minero de **TINTAYA**, **EL CONTRATISTA** está obligado a restaurar a su forma original todos los lugares de emplazamiento donde haya prestado los servicios, dejándolos limpios, despejados, libres de escombros, restos de materiales y desechos de cualquier tipo, presentables y concordantes con el paisaje.
- 18.13 **EL CONTRATISTA** participará activa y obligatoriamente en los programas HSEC que **TINTAYA** tenga establecidos, siendo uno de los requerimientos de desarrollo sostenible, la adecuada proporción de las horas de prestación de servicios por parte del personal de **EL CONTRATISTA**, con el fin de mantener entornos saludables y libres de lesiones. En función de lo antes indicado, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar tal adecuación a través de la remisión mensual de las estadísticas de las horas hombre trabajadas por su personal durante su permanencia en las instalaciones del Campamento Minero de Tintaya.



Las obligaciones contenidas en la presente Cláusula son condiciones esenciales y expresas del mismo y el incumplimiento o cumplimiento parcial por parte de **EL CONTRATISTA** facultará a **TINTAYA** a solicitar la resolución del presente Contrato.

19. GARANTIAS

- 19.1 La garantía en efectivo, fianza bancaria, el seguro de caución y la retención de fondos en concepto de garantía tienen como fin garantizar el correcto cumplimiento de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones que resultan del presente Contrato y sus anexos incluyendo, a mero título enunciativo, las obligaciones de **EL CONTRATISTA** según la ley peruana con respecto al Personal.
- 19.2 Si en el Anexo A del presente Contrato se indica el porcentaje sobre los pagos al **CONTRATISTA** que **TINTAYA** procederá a retener en concepto de garantía, **TINTAYA** procederá a retener dicho porcentaje sobre los mismos en concepto de garantía de cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**.
- 19.3 Garantía en efectivo/ fianza bancaria/ póliza de caución
- a. Si en el Anexo A del presente Contrato se establece que **EL CONTRATISTA** debe proporcionar una garantía, **EL CONTRATISTA** deberá hacerlo dentro del plazo estipulado en el citado Anexo A.
 - b. La garantía precedentemente citada será en efectivo, un compromiso incondicional de una institución financiera aprobada por **TINTAYA**, o un seguro de caución incondicional de una compañía aseguradora aprobada por **TINTAYA**. El costo de constituir dicha garantía correrá por cuenta de **EL CONTRATISTA**. Si se tratase de una carta fianza bancaria, deberá contar con las siguientes características: emitida por un banco de primera clase, incondicional, irrevocable, solidaria, con renuncia al beneficio de excusión, de realización automática a simple requerimiento de **TINTAYA** sin necesidad de mandato judicial para su pago o ejecución. Si el Banco que otorga dicha garantía fuera declarado o deviniera en quiebra o insolvente o si el derecho del Banco para actual como tal, resulta comprometido o es revocado, **EL CONTRATISTA** deberá obtener a su propio costo y proporcionar a **EL CONTRATISTA**, en el plazo de cinco días calendario después de ocurrir tal eventualidad, otra carta fianza bancaria en sustitución de la citada garantía, en forma y contenido aceptables para **TINTAYA**, expedida por un banco aceptado también por **TINTAYA**.
 - c. **EL CONTRATISTA** podrá en cualquier momento proporcionar en reemplazo de la garantía constituida por la retención de fondos sobre cada pago al **CONTRATISTA**, una garantía conforme con esta cláusula. En la medida en que dicha garantía sea proporcionada, **TINTAYA** no efectuará retenciones sobre los pagos.
 - d. **TINTAYA** puede ejecutar la garantía en efectivo, la bancaria, la póliza de caución y/o la garantía constituida por las retenciones de fondos efectuada y puede convertir en dinero aquella garantía no constituida por dinero cuando:
 - **TINTAYA** esté facultada a ejercer su derecho o derechos en virtud del Contrato;
 - **TINTAYA** haya notificado al **CONTRATISTA** su intención de ejecutar la garantía y haya transcurrido un período de catorce (14) días desde la fecha de notificación al **CONTRATISTA** y éste no haya solucionado el incumplimiento ni indemnizado a **TINTAYA**.



- **EL CONTRATISTA** renuncia al beneficio de excusión y división.

- 19.4 Liberación de la garantía en efectivo, bancaria, de la póliza de caución y/o de los fondos retenidos en concepto de garantía

Cuando **EL CONTRATISTA** haya constituido una garantía en efectivo, bancaria, un seguro de caución y/o se hayan retenido fondos en concepto de garantía, **TINTAYA** deberá liberarlas dentro de los treinta (30) días de expirado el Plazo del Contrato, en tanto y en cuanto: i) **EL CONTRATISTA** haya cumplido satisfactoriamente con todas y cada una de sus obligaciones en virtud del Contrato, incluyendo la entrega del documento denominado Solicitud de Pago Final, conforme lo establecido en el literal b. del numeral 9.2 del presente y ii) **TINTAYA** haya extendido por escrito la conformidad del servicio.

- 19.5 Cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido con sus obligaciones en virtud del Contrato, **TINTAYA** tendrá derecho a deducir de cualquiera de las garantías antes citadas los costos razonables que demande el cumplimiento de las obligaciones pendientes de **EL CONTRATISTA**.

- 19.6 **TINTAYA** no será responsable frente al **CONTRATISTA** por los intereses y/o costos que se devenguen o generen por las garantías o retención de garantías.

20. REPRESENTANTES AUTORIZADOS

- 20.1 **TINTAYA** designará a una persona autorizada para actuar como representante (el "Representante de **TINTAYA** en nombre y representación de **TINTAYA**", cuyas instrucciones, decisiones, firma o autorización obligarán a **TINTAYA** en todo asunto relacionado con el cumplimiento del Contrato. El Representante de **TINTAYA** no tendrá autorización para modificar los términos y condiciones del Contrato.

- 20.2 **EL CONTRATISTA** designará a una persona autorizada para actuar como representante (el "Representante de **EL CONTRATISTA**") en nombre y representación de **EL CONTRATISTA**, cuyas instrucciones, decisiones, firma o autorización obligarán al **CONTRATISTA** en todo asunto relacionado con el cumplimiento del Contrato y será responsable de recibir notificaciones y llevar a cabo las instrucciones y decisiones de **TINTAYA** que puedan ser eventualmente comunicadas.

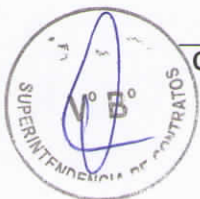
- 20.3 Las personas actuando como el Representante de **TINTAYA** y el Representante de **EL CONTRATISTA** podrán ser cambiadas mediante notificación a la otra Parte según se establece en el presente Contrato.

- 20.4. Dentro de las facultades de los Representantes Autorizados no están comprendidas las de modificar, ampliar o resolver el presente Contrato; facultades que están reservadas en su ejercicio exclusivamente para los Representantes legales de las Partes.

21. NOTIFICACIONES

- 21.1 Una notificación referida a este Contrato deberá ser firmada por o en nombre de la Parte que la entrega. Deberá ser dirigida a la Parte a la que se envía y ser:

- a. entregada en la dirección de esa Parte; o



CAA-AC-001-F-032

{308450.DOC:1}32



- b. enviada por carta documento a la dirección de dicha Parte; o
- c. transmitida por fax al No. de fax de dicha Parte.
- d. recepcionada en la dirección electrónica de esa parte.

21.2 Una notificación entregada a una Parte de acuerdo con esta cláusula será considerada como entregada y recibida:

- a. si es entregada en la dirección de una Parte, en la fecha de entrega si es un Día Hábil, o bien al Día Hábil siguiente;
- b. si es enviada por carta notarial o correo certificado, en la fecha de recepción según lo certificado por el Notario Público o la oficina de correos pertinente;
- c. si es transmitida por fax al número de una Parte y se recibe el informe de que la transmisión fue clara y completa, en el día de la transmisión si se trata de Día Hábil, o bien al Día Hábil siguiente.
- d. Si la otra parte remite un correo electrónico confirmando la recepción.

21.3 A los fines de esta Cláusula, las direcciones de las Partes son las direcciones consignadas en el Anexo A o la dirección que eventualmente sea notificada por una Parte a la otra.

22. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

22.1 Si cualquiera de las Partes resultare impedida o demorada en la ejecución de sus obligaciones en virtud del Contrato a causa, entre otras y en enumeración no taxativa, de una huelga, amenaza de huelga inminente, incendio, inundación, guerra, insurrección, movilización violenta, o por un requisito o norma del gobierno (todas estas circunstancias en forma individual constituyen lo que se denomina Caso Fortuito o "Fuerza Mayor"), el mismo no se interpretará como un incumplimiento del Contrato, y durante dicho período de imposibilidad se suspenderá la ejecución de las obligaciones contractuales. No obstante, la Fuerza Mayor excluye las huelgas y las acciones industriales en las que **EL CONTRATISTA** forme parte de dichos conflictos, siempre que dicha controversia se aplique únicamente al **CONTRATISTA** y no a toda la industria.

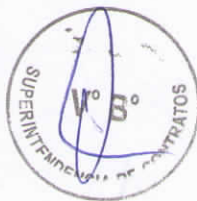
22.2 La Parte que resultare impedida de cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato debido a circunstancias de Caso Fortuito o Fuerza Mayor se obliga a tomar las medidas correspondientes para eliminar dichas circunstancias o imposibilidad.

22.3 Si la Fuerza Mayor se extendiera más de 48 (cuarenta y ocho) horas, **TINTAYA** podrá tomar las medidas necesarias para garantizar la provisión de los Servicios de una fuente alternativa.

La Parte que resultare impedida de cumplir sus obligaciones notificará en la primera oportunidad posible a la otra sobre las circunstancias de Caso fortuito o Fuerza Mayor que hubieran surgido y las medidas que se estuvieren tomando para minimizar los efectos de la Fuerza Mayor.

También se notificará sobre los efectos continuos de la Fuerza Mayor a intervalos razonables y en los casos oportunamente solicitados por la otra Parte.

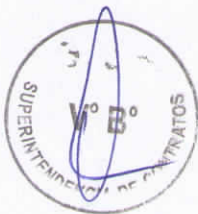
22.4 Cuando las circunstancias de Caso Fortuito o Fuerza Mayor ya no impidan a dicha Parte cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato, deberá notificar de



inmediato a la otra Parte sobre la eliminación de dichas circunstancias o incapacidad y reiniciará la ejecución de sus obligaciones.

23. ARBITRAJE

- 23.1 Los litigios, controversias, desavenencias o reclamos resultantes, relacionados o derivados del Contrato o de cualquier operación contemplada en el mismo, relativas a su validez, eficacia, terminación o ejecución, incluso del convenio arbitral, serán resueltas exclusivamente mediante arbitraje de derecho cuyo laudo será definitivo en inapelable, de conformidad con los reglamentos y el estatuto del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. Cualquiera de las Partes puede someter una controversia o reclamo a arbitraje mediante notificación por escrito a la otra Parte.
- 23.2 El Tribunal Arbitral estará integrado por tres (3) árbitros, de los cuales cada una de las partes designará a uno y los dos (2) árbitros así designados nombrarán al tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral. Si una parte no nombrara al árbitro que le corresponde dentro de quince (15) días naturales de recibido el requerimiento escrito de la parte que solicita el arbitraje o, si dentro de un plazo igualmente de quince (15) días naturales contados a partir del nombramiento del segundo árbitro, los dos (2) árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre la designación del tercer árbitro, la designación de cualquiera de dichos árbitros será hecha, a petición de cualquiera de las partes, por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- 23.3 El procedimiento de arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, en la República del Perú. Los procedimientos de arbitraje se regirán por el Estatuto y reglamentos y en general por las normas de arbitraje de derecho del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. Será de aplicación la legislación vigente en la República del Perú.
- 23.4 El arbitraje se llevará a cabo en idioma español.
- 23.5 El costo de los procedimientos de arbitraje será abonado en la forma que determinen los árbitros.
- 23.6 En todo aquello que no se encuentre pactado será de aplicación el Decreto Legislativo N° 1071 que regula el arbitraje, y sus normas modificatorias y/o complementarias.
- 23.7 Para cualquier intervención del poder judicial dentro de la mecánica arbitral, conforme a lo establecido en los artículos 45°, 47°, 48° y 68° del Decreto Legislativo N° 1071, las partes se someten expresamente a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima-Cercado, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 23.8 Las partes acuerdan guardar reserva de cualquier controversia que pudiese surgir derivada de la ejecución del presente acuerdo. Asimismo, con la finalidad de lograr un desenvolvimiento ordenado del proceso, las partes acuerdan que el proceso arbitral se realizará bajo la más absoluta confidencialidad. En tal sentido, las partes se comprometen a no hacer público, a través de ningún medio, los asuntos que se ventilen en el arbitraje. Las partes podrán proporcionar información respecto a los asuntos que se ventilan en el proceso arbitral cuando se encuentren legalmente



obligadas a hacerlo o en el supuesto que les sea impuesta tal obligación por una autoridad administrativa o judicial. En tal caso la información que se proporcione se limitará al mínimo posible. Esta limitación no impide a las partes la interposición del recurso de anulación.

- 23.9 Los laudos pecuniarios se establecerán en Dólares y la decisión será ejecutable en cualquier tribunal competente en cualquier país.

24. GRATIFICACIONES

El ofrecimiento u otorgamiento por parte de **EL CONTRATISTA**, sus representantes o agentes, de gratificaciones (en forma de presentes, gastos de representación, o de cualquier otro modo) a cualquier funcionario o empleado de **TINTAYA** a fin de obtener un tratamiento preferencial con respecto a la adjudicación, modificación o toma de cualquier decisión con respecto al Contrato, será considerado un incumplimiento del Contrato y facultará a **TINTAYA** a resolver el mismo, sin necesidad de intimación previa y sin que ello genere a favor de **EL CONTRATISTA** derecho a indemnización de ninguna naturaleza.

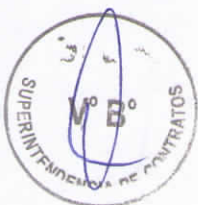
25. CLAUSULAS GENERALES

- 25.1 Este Contrato se rige por la legislación de la República del Perú.
- 25.2 El no hacer uso de una facultad o la demora en el ejercicio de una facultad o de un derecho por una Parte, no implica la renuncia a tal facultad o derecho, ni el simple ejercicio de una facultad o derecho impide el uso adicional de dicha facultad o derecho o de cualquier otra facultad o derecho. Sólo se podrá renunciar a una facultad o derecho por escrito firmado por la Parte obligada por la renuncia, sin perjuicio de la obligación de la otra Parte de cumplir con este Contrato en cualquier otro aspecto.
- 25.3 Cada Parte pagará sus propios gastos relativos a las negociaciones, preparación y firma de este Contrato.
- 25.4 Cualquier disposición de este Contrato que sea inválida o inexigible en alguna jurisdicción será adaptada a los fines de dicha jurisdicción, si es posible, de modo de hacerla válida y exigible, y podrá ser eliminada sin afectar las restantes disposiciones de este Contrato o la validez o exigibilidad de dicha disposición en cualquier otra jurisdicción.
- 25.5 Este Contrato constituye el Contrato completo entre las Partes sobre el objeto del mismo y reemplaza a todo convenio o convenios previos entre las Partes con respecto a dicho objeto. Las obligaciones y responsabilidades de las Partes exigibles con respecto al objeto del Contrato son las que emanan de las disposiciones contenidas en el mismo.
- EL CONTRATISTA** se compromete a no hacer y/o a dejar de hacer cualquier cosa que pueda perjudicar los intereses de **TINTAYA** contemplados en este Contrato.
- 25.6 Ninguna Parte tendrá autoridad para actuar o incurrir en obligación o responsabilidad alguna en nombre de alguna otra Parte salvo por lo que se dispone expresamente en este Contrato y/o en virtud de un poder debidamente otorgado. Cualquier Parte que actúe en violación de esta Cláusula deberá indemnizar y mantener a la otra Parte y a



sus directores, funcionarios o empleados indemnes contra todo daño, pérdida u obligación que surja de tal acción.

- 25.7 Nada en este Contrato o en el desempeño de los Servicios constituirá o se considerará como que constituye una asociación, relación de dependencia o de mandante/mandatario, u otra relación entre **EL CONTRATISTA** y **TINTAYA** que no sea la de contratistas independientes.





XSTRATA TINTAYA S.A.



ANEXO A

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA IMATA – CONDOROMA – YAURI Y DE MOVIMIENTO DE TIERRAS

N° CT-065/11

entre

XSTRATA TINTAYA S.A.

Y

BOUBY S.A.C.



1. Documentos que forman parte del presente Contrato, enunciados en orden de precedencia:

CLAUSULAS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CARRETERA Y MOVIMIENTO DE TIERRAS NRO. CT-065/11

- ANEXO A : DETALLES DEL CONTRATO
- ANEXO B : ALCANCE DEL SERVICIO
- ANEXO B1 : INVITACIÓN A LA LICITACIÓN LT-009-11 MANTENIMIENTO DE CARRETERAS Y MOVIMIENTO TIERRAS DE FECHA 05 DE ABRIL DEL 2011
- ANEXO B2 : ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2011
- ANEXO B3 : PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE FECHA 03 DE MAYO DEL 2011
- ANEXO B4 : PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2011
- ANEXO B5 : PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA DE FECHA 01 DE JUNIO DEL 2011
- ANEXO B6 : PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA DE FECHA 03 DE JUNIO DEL 2011
- ANEXO B7 : CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN
- ANEXO C : PRINCIPIOS DE NEGOCIO DE XSTRATA PLC
- ANEXO D : POLÍTICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE XSTRATA PLC
- ANEXO E : ESTÁNDARES DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE XSTRATA PLC
- ANEXO F : DEFINICIÓN DE PROPÓSITO DE XSTRATA COPPER
- ANEXO G : POLÍTICA DE CONTROL DEL FRAUDE DE XSTRATA COPPER – GUÍA PARA LA DENUNCIA E INVESTIGACIÓN DEL FRAUDE
- ANEXO H : POLITICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE XSTRATA COPPER
- ANEXO I : POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE XSTRATA COPPER
- ANEXO J : ACUERDO DE USO ACEPTABLE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
- ANEXO K : POLÍTICA DE ALCOHOL Y DROGAS DE XSTRATA TINTAYA S.A.
- ANEXO L : INGRESO Y SALIDA DE BIENES PROPIEDAD DE VISITANTES/PROVEEDORES/CONTRATISTAS HACIA Y DESDE LAS INSTALACIONES DE TINTAYA
- ANEXO LL : ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA CONTRATISTAS Y EMPRESAS DE INTERMEDIACIÓN
- ANEXO M : ESTÁNDAR 14 PARA VEHÍCULOS LIVIANOS
- ANEXO N : INSTRUCTIVO DE FICHA MÉDICA OCUPACIONAL, DECLARACIÓN JURADA DE SALUD E INFORME PREOCUPACIONAL
- ANEXO O : NORMA OPERATIVA PARA EL TRANSPORTE DE CARGA Y SUSTANCIAS PELIGROSAS
- ANEXO P : CHECK LIST DE OBLIGACIONES EN DESARROLLO SOSTENIBLE PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS



CAA-AC-001-F-032

2. TINTAYA:

XSTRATA TINTAYA S.A. ("TINTAYA")

RUC: 20114915026

3. Representante de TINTAYA:

Ing. Luis Alberto Rivera Ruiz
Gerente General
Ciudadano peruano
Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08838119
Poder inscrito en el Asiento C00055 de la Partida Registral N° 11090439 de la Oficina Registral de Arequipa

4. Domicilio de TINTAYA:

Campamento Minero de Tintaya s/n
Distrito y Provincia de Espinar
Departamento del Cusco
Número de teléfono: +51 84 301150
Número de fax: +51 84 301155

5. Dueño de Contrato por parte de TINTAYA:

Helard Zarate Paredes
Superintendente de Servicios
+51 84 301150 - Anexo 2512 ☎
hzarate@xstratacopper.com.pe

Jose Zuñiga Moreno
Coordinador de Obras Civiles
+51 84 301150 - Anexo 2516 ☎
jizuniga@xstratacopper.com.pe

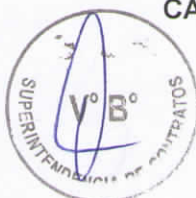
6. CONTRATISTA:

BOUBY S.A.C. ("EL CONTRATISTA")

R.U.C. N° 20471254305

7. Representante del CONTRATISTA:

Pedro Bouby Morales
Gerente General
Ciudadano peruano
Documento Nacional de Identidad N° 08458982
Poder inscrito en el Asiento A001 de la Partida N° 11190118 del
Registro Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao



8. Domicilio del CONTRATISTA:

Av. La Mar 267 Ate
Provincia y Departamento de Lima
Perú

9. Dueño de Contrato por parte del CONTRATISTA:

Marco Badillo Lopez
Gerente de Proyectos
Teléfono: 7150640
Celular: 997578512
mbadillo@boubysac.com

10. Fecha de Inicio 01 de Agosto del 2011

11. Fecha de Finalización 31 de Julio del 2014

12. Plazo de Vigencia 3 años

13. Sitio Operaciones y Proyectos de Tintaya, Carretera Imata -
Condorama - Yauri

14. Carta fianza de fiel cumplimiento del contrato

EL CONTRATISTA entregará a TINTAYA, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones materia de EL CONTRATO, una carta fianza emitida por una entidad bancaria de primer orden, con las siguientes características: irrevocable, solidaria, indivisible, incondicional y de realización automática a solo requerimiento de TINTAYA, por la suma de **US\$ 250 000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS)** la misma que deberá mantenerse vigente - en todos sus alcances y términos - hasta tres meses después de finalizado el presente contrato.

15. Monto mínimo del Seguro Comprensivo de Responsabilidad Civil a ser proporcionado por el CONTRATISTA:

USD 1'000,000.00 (Un millón de dólares americanos)

16. Monto mínimo del Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos frente a Terceros, Pasajeros y Ocupantes

USD 50,000.00 (Cincuenta mil dólares americanos)

17. Detalles de la cuenta bancaria del CONTRATISTA:

Banco: BBVA Banco Continental
Cuenta bancaria en USD Nro. 0011-0183-0100022792
Cuenta bancaria en S/. Nro. 0011-0183-0100022741
R.U.C. Nro. 20471254305

CAA-AC-001-F-032

(308450.DOC:1)40
xstrata
copper



PÁGINA DE FIRMA DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO se celebra por duplicado, en el Campamento minero Tintaya, provincia de Espinar, Departamento del Cusco, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del 2011.

PARTES:

XSTRATA TINTAYA S.A.

De

R.U.C. 20114915026
Campamento Minero Tintaya Espinar - Cusco
Perú

En adelante denominada ("TINTAYA");

Y:

BOUBY SAC

De

R.U.C. N° 20471254305
Dirección: Av La Mar 267 Ate

En adelante denominada ("CONTRATISTA")

ACUERDO:

Las Partes acuerdan que **EL CONTRATISTA** prestará los Servicios para **TINTAYA** conforme a los términos y condiciones del presente Contrato y sus Anexos.

CELEBRACION COMO CONTRATO:

Las Partes firman el presente Contrato de Prestación de Servicios en la fecha indicada anteriormente.

FIRMADO por y en nombre de **XSTRATA TINTAYA S.A.** por el Ing. Luis Alberto Rivera Ruiz, ciudadano peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 08838119, en su calidad de Gerente General, tal como lo acredita el poder inscrito en el Asiento C00055 de la Partida 11090439 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa.

.....

Ing. Luis Alberto Rivera Ruiz
Gerente General

FIRMADO por y en nombre de **BOUBY SAC** por el Sr. Pedro Bouby Morales, ciudadano peruano, identificado con DNI: 08458982, en su calidad de Gerente General, tal como lo acredita el poder inscrito en el asiento A001 de la Partida N° 11190118 del Registro Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao

.....

Sr. Pedro Bouby Morales
Gerente General

CAA-AC-001-F-032

